**GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| DE: DIVASIS - UBABA | FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2026 |
| PARA: DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL | No. 121-ARC-DISAN-DMBOG-2026 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, el Jefe de la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana son responsables de la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza. Dicha prestación se realiza mediante la red propia de servicios de salud y, cuando las condiciones de capacidad instalada así lo requieran, mediante la contratación de servicios con instituciones prestadoras de salud pertenecientes a la red externa, en concordancia con las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

En cumplimiento de esta responsabilidad, la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja (UBABA) requiere garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la atención de los usuarios afiliados y beneficiarios adscritos a esta unidad, así como de los usuarios pertenecientes a la Unidad Básica de Atención de Magangué que, por razones del servicio, se encuentren en comisión en el Puesto Fluvial Avanzado No. 31.

La Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja (UBABA) opera como una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, razón por la cual no dispone de la infraestructura, tecnología biomédica, capacidad instalada, talento humano especializado ni recursos técnicos necesarios para atender integralmente las necesidades asistenciales correspondientes a los niveles II y III de complejidad. Entre estos servicios se incluyen la atención de urgencias especializadas, consulta externa especializada y subespecializada, procedimientos quirúrgicos, servicios hospitalarios, apoyo diagnóstico y terapéutico, laboratorio clínico especializado, imágenes diagnósticas y demás procedimientos requeridos para la recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios, conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Adicionalmente, la demanda de servicios de mediana y alta complejidad por parte de la población usuaria adscrita a esta Unidad supera la capacidad resolutiva de la red propia, situación que hace indispensable contar con una red externa de prestadores de servicios de salud debidamente habilitados, que garantice la prestación oportuna, continua e integral de los servicios requeridos.

En consecuencia, se hace necesario contratar una institución prestadora de servicios de salud que cuente con habilitación vigente expedida por la autoridad competente, capacidad técnico-científica, recurso humano idóneo y experiencia suficiente para la prestación de servicios de salud de los niveles I, II y III de complejidad, de acuerdo con las necesidades asistenciales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, el Decreto Ley 1795 de 2000 y demás normas que regulan la prestación de servicios de salud en el país.

Por lo anterior, la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de salud de niveles I, II y III de complejidad a través de una red

externa habilitada, con el fin de garantizar la atención integral, continua, oportuna y de calidad de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a su jurisdicción.

**1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja, como prestador de servicios de salud de primer nivel de complejidad dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, no cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura física, la tecnología biomédica ni el talento humano especializado requerido para garantizar la prestación integral de servicios de salud de mediana y alta complejidad, de conformidad con la normatividad vigente que regula la habilitación de los servicios de salud en Colombia.

En particular, la Unidad no dispone de los recursos necesarios para atender directamente servicios de consulta externa especializada y subespecializada, procedimientos quirúrgicos de primer, segundo y tercer nivel de complejidad, hospitalización integral, atención de urgencias las veinticuatro (24) horas, procedimientos terapéuticos especializados, laboratorio clínico e imágenes diagnósticas en los diferentes niveles de complejidad requeridos por la población usuaria.

Esta situación genera la necesidad de acudir a una red externa de prestadores de servicios de salud debidamente habilitados, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad de la atención en salud de los afiliados y beneficiarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja y demás usuarios autorizados por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La contratación de estos servicios resulta indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones legales y misionales asignadas a la Sanidad Militar, asegurando que los usuarios reciban la atención requerida de acuerdo con sus condiciones clínicas y necesidades asistenciales, contribuyendo al mantenimiento, recuperación y mejoramiento de su estado de salud y calidad de vida.

**ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

Analizada la necesidad institucional y la capacidad operativa existente, se concluye que no existe una alternativa diferente a la contratación de servicios de salud a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) perteneciente a la red externa.

Lo anterior obedece a que la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja carece de la infraestructura física, tecnológica, científica y del talento humano especializado necesarios para la prestación directa de servicios de mediana y alta complejidad. Asimismo, la creación o fortalecimiento de capacidad propia para la prestación de estos servicios demandaría inversiones significativas en infraestructura, dotación biomédica, habilitación de servicios y vinculación de personal especializado, circunstancias que exceden las posibilidades operativas y presupuestales de la Unidad para la presente vigencia.

En consecuencia, la contratación de una IPS externa habilitada constituye la alternativa más eficiente, viable y adecuada para garantizar la prestación continua, integral y oportuna de los servicios de salud requeridos por la población usuaria.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.**

La necesidad identificada se satisface mediante la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada por la autoridad competente, que cuente con la capacidad técnico-científica, administrativa y operativa para prestar servicios integrales de salud en los niveles de complejidad requeridos.

La entidad contratada deberá garantizar, entre otros, la prestación de los siguientes servicios:

- Consulta externa especializada y subespecializada.
- Atención integral del servicio de urgencias durante las veinticuatro (24) horas.
- Procedimientos quirúrgicos de primer, segundo y tercer nivel de complejidad.
- Servicios de hospitalización integral en los niveles de complejidad requeridos.
- Procedimientos terapéuticos.
- Servicios de apoyo diagnóstico, incluyendo laboratorio clínico.
- Servicios de imágenes diagnósticas de primer, segundo y tercer nivel de complejidad.
- Demás servicios complementarios que se requieran para la atención integral de los usuarios.

Los servicios objeto de contratación deberán prestarse conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los lineamientos establecidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al sector salud.

En cumplimiento de las políticas institucionales emitidas por la Dirección General de Sanidad Naval (DIGSA), relacionadas con la contratación de servicios de salud, y teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal existente, se considera pertinente adelantar el proceso de selección que permita la **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO**", de forma eficiente, continua y oportuna.

De acuerdo con el comportamiento histórico de la demanda registrado durante la Vigencia 2025, se evidencia una necesidad permanente y recurrente en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad. No obstante, para la Vigencia 2026 la Entidad dispone inicialmente de recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00 M/CTE), monto que resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la necesidad proyectada durante la vigencia fiscal.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación hasta el límite de la disponibilidad presupuestal existente, con el propósito de garantizar parcialmente la atención de los usuarios y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud mientras se gestionan recursos adicionales o se adelantan los mecanismos administrativos y presupuestales necesarios para atender la totalidad de la demanda durante la vigencia.

**1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

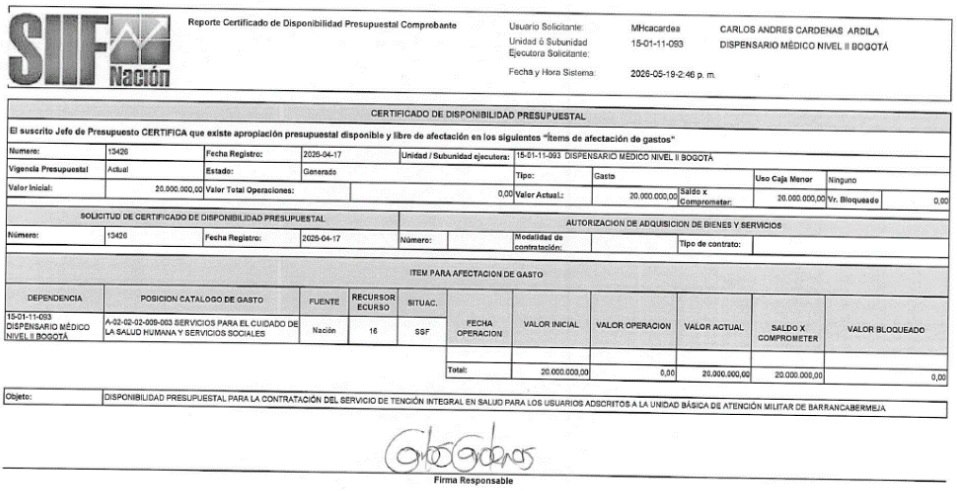
**a. OBJETO:** ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO.

**b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 01** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

**c. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

**d. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

| CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR | |
|---|---|
| **Objeto** | "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO." |

| | |
|---|---|
| **Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 10 de noviembre del 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero. |
| **Vigencia del Contrato** | La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| **Lugar de Ejecución** | La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del proceso de contratación quien debe cubrir la guarnición y las áreas de influencia metropolitana, municipios, corregimientos, veredas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Unidad Básica de Atención Barrancabermeja. |
| **Presupuesto** | El presupuesto oficial para esta contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00 M/CTE),**<br><br>Tipo de Adjudicación: TOTAL<br><br>El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y los servicios requeridos. |
| **Imputación Presupuestal** | Para este contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 13426 de fecha 17 de abril de 2026 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00 M/CTE),** por el rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.<br><br> |
| **Forma de Pago** | **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, cancelará al oferente el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA y el informe de supervisión publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja "PAC".<br><br>**AUDITORÍA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor realizará la respectiva |

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcacardea — CARLOS ANDRES CARDENAS ARDILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-093 — DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-19-2:46 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 13426 | Fecha Registro: | 2026-04-17 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 20.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 20.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 20.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 13426 | Fecha Registro: | 2026-04-17 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-093 DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 20.000.000,00 | 0,00 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA

Firma Responsable

auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.

**NOTA:** La facturación del servicio prestado en el mes anterior deberá ser cargada a la **plataforma para radicación de cuentas estipulada por la entidad** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes; la facturación deberá realizarse con corte 30-31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro. Las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro. El contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y enviar al correo de facturaelectronicadmbog@gmail.com, en archivo comprimido ZIP (XML y PDF de la factura).

**OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación por medio de la **plataforma para radicación de cuentas definida por la entidad**, esta será revisada, verificada y auditada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor de Cuentas Médicas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, formulando las glosas y/o solicitudes de soportes a que hubiere lugar, y la devolverá al OFERENTE **a través de la misma plataforma**. Este, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE.

El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, de manera justificada, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas.

Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y, en consecuencia, se convierte en glosa definitiva, para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.

**TARIFAS:** La facturación se regirá de conformidad con la tarifa acordada por las partes, que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de

presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

El proponente deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fue ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación del servicio o suministro de bienes objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes y/o servicios lo cual deben estar con las mismas especificaciones y descripción del anexo "Técnico y valor" del contrato, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generar las correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor a fin de prever no exceda el valor del mismo EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, no se responsabilizará del pago del servicio que sobrepasen el presupuesto asignado al presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) 3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-11-093;XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2025;correodelsupervisor@armada.mil.co#$

Código PCI | Número de Contrato | Correo electrónico de Recepción | Código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:
**Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma
**PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo

| NIT | DV | PCI SIIF NACIÓN | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 901.541.302 | 9 | 15-01-11-093 | SA56 | DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ |

**Número del Contrato:** De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
**Correo Electrónico de Recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
4.En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. 5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. 6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales,

| | |
|---|---|
| | cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. |
| **Comercio Exterior:** | Teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 2do del Decreto 3000 de 2005 "*Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña*".<br><br>Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato.<br><br>El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.<br>**APLICA ( ) N/A ( X )** |
| **Obligaciones del Contratista** | En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**<br><br>**1.** Coordinar con el supervisor del contrato una reunión, en donde asista el Representante Legal del Contratista y las áreas que se verán implicadas en el desarrollo del contrato, con el fin de ratificar todas las obligaciones del contratista y pactar los procesos a desarrollar.<br>**2.** Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.<br>**3.** Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el profesional tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.<br>**4.** Prestar oportunamente los servicios pactados en el presente Estudio Previo.<br>**5.** Cumplir el Sistema de Contra-Referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según el Acuerdo No. 004 de 1997 del CSSMP.<br>**6.** Cumplir los Acuerdos Nos. 042 de 2005 y 046 de 2007, 052 de 2013 o normas que los modifiquen, para la formulación y suministro de medicamentos.<br>**7.** La Red Externa Contratada debe presentar y/o certificar mensualmente o cuando se requiera por el DMBOG las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados.<br>**8.** Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.<br>**9.** Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbi-mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.<br>**10.** La auditoría de cuentas enviará el reporte de las enfermedades catastróficas facturadas al Establecimiento de Sanidad Militar, cuando aplique. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Notificar al supervisor y/o al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los eventos adversos dentro de un término de 24 horas, que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio con el fin de que se lleve el seguimiento, vigilancia y control a los planes de mejoramiento que la I.P.S. debe proyectar y ejecutar.<br>**12.** La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.<br>**13.** Las I.P.S. que presten servicios médicos deberán obligarse a verificar los derechos de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad; la verificación en la página del ADRES antes FOSYGA, dejando soporte de la misma el cual anexará a la factura solo cuando el paciente asista por urgencia vital directamente a la I.P.S; evitando así la multiafiliación, suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carnet del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente al Establecimiento de Sanidad Militar a través del Supervisor del contrato.<br>**14.** De acuerdo con la legislación vigente el contratista se compromete a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO ANEXO 5.<br>**15.** Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del ARCHIVO DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios no contenidos en el acuerdo 080, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico la aprobación, trámite que se realizara por medio del JESM, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.<br>**16.** Se suministrarán los medicamentos genéricos, excepcionalmente los comerciales con justificación, los cuales serán facturados a precio PLM promedio (con el descuento ofertado). Estos precios deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Los medicamentos formulados de forma ambulatoria serán suministrados por el proveedor externo con quien tenga contrato cada ESM.<br>**17.** El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios.<br>**18.** Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó |

la remisión y elaborar la referencia del paciente. La ubicación dentro de la red de atención destinada para tal fin y autorización que define el sitio de traslado será realizada por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna.

**19.** Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

**20.** Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada (I.P.S.), en los contenidos del Plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo No 002 de 2001) y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura de este plan, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación.

**21.** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

**22.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

**23.** Entregar al Supervisor del Contrato censo diario de pacientes hospitalizados e informe semanal de pacientes atendidos ambulatorios, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, para esto deberá nombrar a un funcionario para dicha actividad.

**24.** El contratista aceptará que el supervisor del contrato realice revistas semanales en las instalaciones para la verificación de los usuarios hospitalizados, con el fin de realizar seguimiento al estado de salud de los mismos, vigilando las estancias prolongadas, entrega de medicamentos e insumos y trámites administrativos que limitan la salida.

**25.** La oportunidad de citas por medicina general no debe ser mayor a 5 días hábiles.

**26.** La oportunidad de cita por odontología general no debe ser mayor a 5 días hábiles.

**27.** La oportunidad de cita por especialista no debe ser mayor a 7 días hábiles.

**28.** La oportunidad de resultado de laboratorio clínico por consulta externa no debe ser mayor a 1 día hábil y 8 días hábiles en exámenes especializados.

**29.** La oportunidad de cita para exámenes imagenológicos no debe ser mayor a 3 días por consulta externa y el resultado no debe superar las 72 horas.

**30.** LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar en la CLINICA la atención inicial e integral de urgencias en conjunto con el servicio de ambulancia, y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.

**31.** Dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008, adoptados por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá mediante la DIRECTIVA DE AUDITORIA DE SERVICIOS EN SALUD N° 001 MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-SAF-ASSRC de 01 de Abril 2013, en los referente al cumplimiento de plazos, requisitos y requerimientos.

**32.** Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

**33.** Mantener informado al Dispensario Médico Nivel II Bogotá del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá

**34.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación

correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días, hábiles acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal

**35.** Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

**36.** Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992.

**37.** Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados, como también realizar entrega trimestral al supervisor del contrato la siguiente información en formato Excel:

| ESPECIALIDADES | NOMBRE IPS | META DE INDICADORES IPS | OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACION DE CITAS | NUMERO DE SERVICIOS RECIBIDOS POR ESPECIALISTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**38.** Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir.

**39.** Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia.

**40.** Las demás que se deriven del presente contrato, las relacionadas con prestación de servicios de salud, deberán contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato.

**41.** El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios adscritos al Subsistema de Salud de las FFMM, *(el usuario no debe encontrarse activo otra Entidad de Salud diferente, información reportada por el ADREES)* que presenten los siguientes documentos:

- Documento de identidad original.
- Orden u oficio expedido por el Establecimiento de Sanidad Militar Naval donde se autoriza el servicio.

**42.** El material de osteosíntesis, órtesis línea blanda y dura lentes intraoculares, válvulas cardiacas, válvulas cerebrales, tejidos corneales, aparatos ortopédicos, insumos endo-vasculares y demás elementos e insumos no contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, serán suministrados por EL PROVEEDOR, previa autorización de Comité Técnico Científico, salvo los casos de atención prioritaria y/o de Urgencias, los cuales se suministraran dichos insumos y se determinará posteriormente su pertinencia a través de la auditoria, dando cumplimiento al Acuerdo No. 002 de abril 27 de 2001, o normas que lo modifiquen, exceptuando los casos de pacientes que lo requieran de manera urgente con la correspondiente justificación clínica. El uso de material de osteosíntesis, se pagarán al cien por ciento (100%) con un 10% porcentaje de intermediación. Este material debe estar disponible con la oportunidad que requiera cada

caso, determinado por el especialista tratante; por lo anterior, el contratista deberá anexar la factura de compra y notificación de los correos a la Armada.

**43.** Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; en coordinación con el supervisor del contrato se fijara fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles de la cada mes, con el fin de que el Establecimiento de Sanidad Militar realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional de Sanidad Naval Centro – al Dispensario médico nivel II Bogotá.

**44.** En caso de requerirse insumos de alto costo y supera los $300.000 la IPS debe adjuntar factura de compra.

**45.** El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago de la Dirección de Sanidad Militar de la Armada Nacional de Colombia. En lo referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, y teniendo como principal motivación la distancia que separa la red externa de la Oficina de Auditoria de servicios de salud de la Regional, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico (anexo 3) con copia a los correos electrónicos redexterna.dmbog@gmail.com-auditoria.dmbog@gmail.com y supervisores de los servicios médicos , quienes tendrán la obligación de radicar en cada una de las IPS las notificaciones y regresarlas escaneados a los correos de los Coordinadores de las oficinas de control presupuesto servicios médicos de la Regional.

**46.** Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

**47.** En cumplimiento del artículo 25 del Decreto 4747 del 2007 "Registro Conjunto de Trazabilidad de la Factura", a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa de la regional de Sanidad Naval Centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos.

**48.** Respecto del registro de procedimientos y costo de los mismos se utilizarán las tarifas ofertadas y pactadas, es preciso aclarar que en el detalle de la factura se debe registrar la codificación de los servicios y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada.

**49.** La prestación del servicio será para los usuarios adscritos a UBABA y regional centro, incluyendo usuarios pertenecientes a la Unidad Básica de Atención Magangué, de manera excepcional se podrán prestar los servicios a usuarios de sanidad militar bajo autorización del Jefe del Establecimiento DMBOG.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON FACTURACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS:**

**1.** El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a la prestación, facturación, auditoría, glosas, devoluciones y pago de servicios de salud, en especial lo dispuesto en la **Resolución 1995 de 1999**, la **Resolución 2284 de 2023**, el **Decreto 4747 de 2007**, el **Decreto Único Reglamentario 780 de 2016**, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**2.** El CONTRATISTA deberá registrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información relacionada con la prestación de los servicios de salud, incluyendo de manera obligatoria los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS – JSON)**, soportes clínicos, autorizaciones, órdenes médicas, referencias y contrarreferencias, resultados de ayudas diagnósticas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

**3.** Una vez inicie la ejecución de contrato, el contratista deberá establecer comunicación con el supervisor del contrato con el fin de realizar una reunión de coordinación con la participación de: auditoría de cuentas medicas del DMBOG, supervisor de contrato,

| | |
|---|---|
| | ejecución del contrato y jefe de la división administrativa del DMBOG, con el fin de dar claridad de los parámetros de radicación<br>**4.** La entidad contratante deberá verificar que las autorizaciones cumplan con todos los criterios establecidos (verificar nombre completo, tipo y número de identificación, fecha de solicitud y vencimiento nombre de la entidad etc. cargo al contrato correcto), cualquier inconsistencia no verificada será objeto de glosa y pasara por el proceso de auditoria/conciliación. Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo.<br>**5.** La facturación de los servicios prestados, junto con sus soportes, deberá realizarse de manera física o por medios electrónicos, a través de la plataforma de radicación, auditoría y gestión de cuentas médicas estipulada por la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior.<br>**6.** Toda la trazabilidad del proceso de cuentas médicas, incluyendo radicación, revisión, devoluciones, glosas, respuestas, notas crédito y débito, conciliación y cierre, deberá surtirse de manera física, virtual o electrónicamente a través de la plataforma, medio de radicación que debe ser definido por la entidad, garantizando el respectivo número de radicado y la constancia de envío y recepción.<br>**7.** El CONTRATISTA deberá suministrar a los funcionarios encargados de la auditoría todos los informes clínicos, estadísticos, financieros, de habilitación, seguridad del paciente, calidad y experiencia del usuario que sean requeridos para el proceso de evaluación, seguimiento y control contractual.<br>**8.** El CONTRATISTA deberá permitir al auditor de concurrencia y al supervisor del contrato el acceso directo, oportuno y completo a la información clínica, administrativa, financiera y documental relacionada con la prestación de los servicios objeto del contrato.<br>**9.** Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad ( PAMEC ) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud, así mismo él envió de manera trimestral del cargue e información de la resolución 256 de 2016, envió en Excel de información que el área de calidad o auditoría de cuentas medicas del DMBOG o supervisor soliciten, dar cumplimiento a los lineamientos del alcance del sistema de gestión de la calidad y demás normas vigentes que maneje el DMBOG en relación a los componentes de habilitación, sistemas de información y seguridad del paciente. Así mismo establecer un mecanismo para la evaluación de la percepción del cliente en relación al servicio prestado por el proveedor<br>**10.** El CONTRATISTA deberá designar un coordinador responsable del proceso de conciliaciones, así como del relacionamiento administrativo y operativo con el DMBOG, informando nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico, y actualizando oportunamente cualquier cambio.<br>**11.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales de la **facturación electrónica DIAN**, incluyendo el envío de archivos XML y PDF, así como todos los soportes de cobro exigidos por la normatividad vigente y por la entidad.<br>**12.** En caso de cierre de vigencia fiscal o existencia de saldo contractual al finalizar el año, el CONTRATISTA deberá ajustar la radicación de cuentas al cronograma definido por la Regional Centro o por el DMBOG.<br>**13.** El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoría del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.<br>**14.** En el detalle de la factura deberán registrarse de forma clara, discriminada y detallada los procedimientos, códigos aplicables, tarifas pactadas en el contrato y demás conceptos facturados, conforme al anexo económico correspondiente. |

**15.** El incumplimiento en la renovación de garantías, pólizas o amparos contractuales dentro de su vigencia constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal.
**2.** Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
**3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación.
**4.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
**5.** El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.
**6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
**7.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
**8.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
**9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
**10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
**11.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
**12.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.
**13.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la

| | |
|---|---|
| | declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.<br>**14.** El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.<br>**15.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.<br>**16.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.<br>**17.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.<br><br>**OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ**, identificada con NIT No. 901.541.302-9. Se compromete con EL CONTRATISTA a:<br><br>**1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.<br>**2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>**3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>**4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).<br>**5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.<br>**6.** Suscribir el Acta de Liquidación.<br>**7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>**8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.<br>**9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)<br>**10.** Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br>**11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.<br>**12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.<br>**13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **Garantías:** | **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía |

única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**b) CALIDAD DE SERVICIO:** Equivalente al **20%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al **5%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura:

**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES:** En cuantía equivalente a doscientos **(200) SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**NOTAS:**

**1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**2.** En la póliza debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento y el comprobante de pago para la póliza de Responsabilidad Civil

**4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

| | |
|---|---|
| | **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.<br><br>**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).<br><br>**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. |
| **Aportes Parafiscales** | Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos.<br><br>La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. |
| **Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato** | Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la Expedición del Registro Presupuestal y la Aprobación de la Garantía Única en SECOP II |
| **Domicilio Legal** | El domicilio legal será el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, ubicado en la Carrera 58 No. 9- 67 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta. |
| **Documentos:** | Los documentos que soportarán el futuro contrato son: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, las adendas y documentos de observaciones y respuesta a las mismas, la oferta adjudicataria, contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y todos los demás documentos que surjan durante las etapas del proceso. |

| | |
|---|---|
| **Supervisor** | Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá designará como como supervisora a la señora **S1 RAMIREZ VARGAS ZAYRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.634.684**,** Cargo: Jefe – UBABA, Email: zayra.ramirez@armada.mil.co, Móvil: 3154866357.<br>**Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito. |
| **Código UNSPSC** | El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica a continuación:<br><br>**CODIGO UNSPSC** / **DESCRIPCION**<br>**SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO**<br>85 \| 10 \| 15 \| 85101500 \| CENTROS DE SALUD |
| **Evaluadores** | **JURÍDICO:** Señor **CPS GARCIA PEDRAZA MANUEL FRANCISCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.875.802, Asesor Jurídico DMBOG.<br><br>**ECONÓMICO:** Señora **PD LAURA VANESSA AGUIRRE NAVARRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.845.192, Contadora DMBOG.<br><br>**TÉCNICO**: Señor **S2 VELASCO FERNÁNDEZ NÉSTOR FABIÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.021.711.232, Jefe Talento Humano – UBABA |

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas, y el procedimiento de esta, por lo que se concluye que teniendo en cuenta el presupuesto y el servicio a adquirir se acudirá a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

**2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:**

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad de Selección que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2° del Decreto 1860 de 2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

**3. ANALISIS DEL SECTOR:**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para

conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

La finalidad de este documento es identificar, analizar y caracterizar las condiciones del mercado relacionadas con la provisión de dichos servicios, garantizando que el proceso contractual se adelante bajo criterios de transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo. Asimismo, se busca establecer parámetros técnicos y económicos que permitan asegurar la adecuada prestación del servicio, en concordancia con las necesidades institucionales y las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

Este estudio constituye una herramienta de soporte para la toma de decisiones, al ofrecer una visión integral sobre la oferta disponible, las prácticas habituales del sector y los factores que inciden en la calidad y sostenibilidad de los servicios requeridos. De esta manera, se contribuye a la estructuración de un proceso contractual que asegure la continuidad operativa, la salubridad de las instalaciones y el bienestar de los usuarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar de Barrancabermeja y Regional Centro"

Con el propósito de realizar un análisis de mercado integral que respalde la estimación del valor de la contratación, y considerando que en el sector existe pluralidad de oferentes que pueden suministrar los servicios requeridos, se establece la viabilidad de adelantar el proceso para la **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO"** para la atención integral de los servicios de urgencias, servicio de consulta externa, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorios clínicos, terapias físicas, terapias respiratorias y procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e imagenología; conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, mediante el cual se adopta el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y de acuerdo con la guía para la elaboración del estudio del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis correspondiente, abordando tres áreas fundamentales relacionadas con el comportamiento de la economía y la demanda.

Con el fin de poder tener un panorama más focalizado de la unidad prestadora de salud que realizaría el apoyo en cuanto a la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es menester de este comité verificar la información pertinente con el fin de poder establecer los valores que regirán lo pertinente a esta contratación.

Al validar en la página del Ministerio de Salud https://prestadores.minsalud.gov.co/directorio/consultaIPS.aspx se realiza la consulta de las entidades públicas y privadas que pueden prestar este tipo de servicios que

puedan suplir las necesidades de la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja, a continuación, se presenta la información de manera resumida

| tienNombre | codigo | nombre | depaNombre | muniNombre |
|---|---|---|---|---|
| IPS Privadas | 6808101421 | UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680810142101 | UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 6808101517 | CLINICA SAN JOSE SAS | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680810151701 | CLINICA SAN JOSE S.A.S | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680810158408 | CLINICA PIEDECUESTA S.A. | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 6808103421 | UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS LIMITADA | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680810342101 | UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS LIMITADA | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 6808105157 | CLINICA REINA LUCIA SAS | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680810515701 | CLINICA REINA LUCIA SAS | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 6808170068 | CLINICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S | Santander | BARRANCABERMEJA |
| IPS Privadas | 680817006801 | CLINICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S | Santander | BARRANCABERMEJA |

Se evidencia que cuatro de las clínicas que presentaron cotizaciones corresponden a las seis IPS privadas habilitadas en Barrancabermeja. Estas instituciones han participado de manera recurrente en procesos anteriores de prestación de servicios de salud, orientados a suplir la red externa de apoyo de la Unidad Básica de Atención Militar de Barrancabermeja.

Este comportamiento refleja un patrón de participación constante en la contratación, lo que permite identificar a dichas clínicas como actores estratégicos dentro de la red asistencial. Su presencia garantiza la continuidad operativa y la disponibilidad de servicios especializados para la población militar y sus beneficiarios.

En el marco del presente proceso de contratación, se desarrolló el correspondiente análisis económico del sector y el estudio de mercado, cuyos resultados se presentan a continuación como parte integral del análisis sectorial.

**ASPECTOS GENERALES**

El panorama del sector salud en Barrancabermeja se puede describir como un entramado en constante evolución, donde la atención primaria y la cobertura comunitaria han ganado protagonismo en los últimos años. La ciudad, reconocida como epicentro del Magdalena Medio, ha logrado consolidar una red de servicios que combina la capacidad de respuesta de la ESE Barrancabermeja con la atención especializada del Hospital Regional del Magdalena Medio.

Durante 2025, los Equipos Básicos de Salud se convirtieron en el eje de la estrategia comunitaria: más de 26.000 viviendas caracterizadas y cerca de 34.000 habitantes atendidos reflejan un esfuerzo sostenido por acercar la salud a los barrios y corregimientos. Estos equipos, conformados por médicos, enfermeras y auxiliares, no solo registraron datos poblacionales, sino que acompañaron a gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, generando confianza en la comunidad y fortaleciendo la prevención.[1]

Las cifras hablan de un impacto tangible: 174 gestantes recibieron seguimiento oportuno, más de 2.200 personas con discapacidad fueron incluidas en programas de atención, y 2.100 niños menores de cinco años tuvieron controles básicos que contribuyen a reducir riesgos de mortalidad infantil. Este despliegue, además, se proyecta hacia 2026 con la ampliación a 20 equipos básicos, lo que permitirá mayor presencia en zonas rurales y urbanas.

[1] SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANCABERMEJA. Informe de gestión sector salud 2025. Barrancabermeja, 2025.

En paralelo, el Hospital Regional del Magdalena Medio mantiene su rol como centro de referencia para patologías de mediana complejidad. Su capacidad para atender urgencias, hospitalización y procedimientos quirúrgicos lo convierte en un pilar de la red asistencial, especialmente en casos críticos como accidentes cerebrovasculares hemorrágicos. La institución ha avanzado en modernización tecnológica y formación de talento humano, buscando responder a las crecientes demandas de la región.[1]

Sin embargo, los retos persisten. La infraestructura hospitalaria requiere fortalecimiento para responder a patologías de alta complejidad; la cobertura rural aún presenta brechas significativas; y los indicadores de satisfacción de usuarios, aunque positivos, evidencian la necesidad de mejorar tiempos de respuesta y calidez en la atención.

En conclusión, Barrancabermeja avanza hacia un modelo de salud pública más inclusivo y territorial, donde la prevención y la atención comunitaria se articulan con la capacidad hospitalaria regional. El desafío está en consolidar esta red, ampliar la cobertura y garantizar que cada habitante, sin importar su condición o ubicación, encuentre en el sistema de salud un aliado confiable para su bienestar.

**3.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

La Sanidad Militar, en su compromiso de garantizar atención integral, segura y oportuna a sus usuarios, requiere consolidar una red de servicios médicos que cumpla con los más altos estándares clínicos definidos por las guías nacionales e internacionales. En este contexto, se adelanta un estudio de mercado que permita identificar las instituciones y profesionales con capacidad de responder a las necesidades de la Unidad Básica de Atención Militar de Barrancabermeja y Regional Centro.

El panorama nacional evidencia la presencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y de especialistas con amplia trayectoria en la atención de pacientes. Estos actores cuentan con habilitación oficial otorgada por las autoridades competentes, disponen de registros sanitarios ante el INVIMA para medicamentos e insumos, acreditan experiencia comprobada en la prestación de servicios especializados y emplean tecnología médica junto con protocolos actualizados que garantizan calidad, seguridad y continuidad en la atención.

La contratación se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, lo que significa que los recursos se ejecutarán según la demanda real del servicio. Esta modalidad permite flexibilidad y garantiza que los usuarios reciban:

- Atención médica especializada.
- Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- Mano de obra profesional y servicios técnicos asociados.
- Disponibilidad y continuidad del tratamiento mientras exista saldo contractual.

El análisis económico confirma que existen oferentes con capacidad técnica y financiera suficiente, lo que asegura un entorno de libre competencia y fortalece la transparencia en los procesos de contratación. De esta manera, se garantiza que los beneficiarios de Sanidad Militar reciban atención oportuna y de calidad, con respaldo institucional y profesional.

Para participar en este proceso, los proveedores deberán cumplir con requisitos habilitantes que incluyen:

[1] Hospital Regional del Magdalena Medio. (2025). *Informe institucional de servicios y capacidad instalada*. Barrancabermeja, Colombia.

- Estar habilitados por las autoridades de salud competentes.
- Contar con registros sanitarios ante el INVIMA para medicamentos e insumos.
- Disponer de talento humano especializado y acreditado.
- Cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos por la normatividad vigente.

**3.1.1. GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con lo expuesto, el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto, analizaremos datos económicos de este sector.

Este sector se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el comercial en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)
- https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

**3.1.2. ANALISIS SECTOR SALUD:**

El sistema de salud colombiano para el 2026 enfrenta grandes desafíos, centrados en la sostenibilidad financiera, entrega de medicamentos y la implementación de reformas estructurales. El sistema inicio con un déficit estimado de $19.7 billones, lo que ha afectado la suficiencia de la UPC. Las recientes decisiones de aumentar la unidad de pago por capitación, el salario mínimo y la falta de estudios técnicos recientes. El resultado ha sido una crisis financiera planteada por una cartera vencida de más de $24 billones de pesos y una disminución de los prestatarios a lo largo de 2025. Dada la magnitud de estas amenazas, que incluyen iliquidez, interrupciones en la atención y, en última instancia, problemas legales, este análisis se centra en el

impacto económico, actuarial y de acceso.[1]

El aumento de la UPC en un 12.94%, definido por la Resolución 2764 de 2025, emitida el 30 de diciembre de 2025, fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías en salud de los regímenes subsidiado y contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la Vigencia 2026. Se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (23%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC[2]

La relación entre el PBS y la UPC es crucial para mantener la sostenibilidad financiera del sistema. El estudio de suficiencia para la UPC y la actualización de la PBS, para el 2026 representa un tema crítico debido a los desafíos marcados por la insuficiencia del ajuste de la UPC ya que se requiere (entre 15,6% y 17,33%) para garantizar la sostenibilidad del sistema, de acuerdo con este análisis, se tuvieron en cuenta factores clave como la inflación sectorial específica (superior al IPC general), el costo creciente de tecnologías en salud y los retos de morbilidad derivados de enfermedades crónicas y de alto costo.

El valor anual de la Unidad de Pago Por Capitación UPC para el régimen contributivo se establece en $1.658.912,01, que corresponde a un valor diario de $ 4,608.09 equivale un aumento de 9,03%, y $1.541.706,27 para el régimen subsidiado, del 16,49%. Valor que corresponde a un valor diario de $ 4,282.52. Este ajuste considera un incremento global del 12,94%, compuesto por un 6,5% de inflación y un 6,4% por actualizaciones de servicios y tecnologías.

- Prima adicional por dispersión geográfica: Se reconoce un aumento del 10% en 363 municipios, resultando en una UPC anual de $ 1,824,803.21, con un valor diario de $ 5,068.90
- Prima por zonas alejadas: En el departamento Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, se mantiene una prima adicional del 37.9%.
- Otras disposiciones: Incluye un ajuste adicional del 4% para la Nueva EPS, considerando el perfil de riesgo etario de sus afiliados.

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2.9966 | $4,971,095.72 |
| 1-4 Años | 0.8618 | $1,429,650.37 |
| 5-14 Años | 0.3475 | $576,471.92 |
| 15-18 Años Hombres | 0.3354 | $556,399.09 |
| 15-18 años Mujeres | 0.5262 | $872,919.50 |
| 19-44 Años Hombres | 0.5785 | $959,680.60 |
| 19-44 Años Mujeres | 1.0683 | $1,772,215.70 |
| 45-49 Años | 1.0902 | $1,808,545.87 |
| 50-54 Años | 1.3796 | $2,288,635.00 |
| 55-59 Años | 1.6332 | $2,709,335.09 |
| 60-64 Años | 2.0971 | $3,478,904.37 |
| 65-69 Años | 2.5977 | $4,309,355.72 |
| 70-74 Años | 3.1411 | $5,210,808.50 |
| 75 Años y Mayores | 3.9188 | $6,500,944.37 |

El valor anual para el régimen subsidiado también se ajusta en $1,541,706.27 anuales y $4,282.52 diarios. Este incremento refleja los mismos factores aplicados al régimen contributivo.

- Prima adicional por dispersión geográfica: 11.47% para 354 municipios.
- Ajustes diferenciales: Se reconoce una prima diferencial para poblaciones indígenas, destacando un 4.81% para cuatro EPS indígenas y un 26% para asegurar la transición al Sistema Indígena de Salud Propio

[1] https://www.portafolio.co/economia/gobierno/sistema-de-salud-inicia-2026

[2] Resolución 2764 de 2025 del Ministerio de Salud y protección social

e Intercultural (SISPI)

La estructura de costo por grupo etario de la UPC-S correspondiente es la siguiente:

| GRUPO DE EDAD | ESTRUCTURA DE COSTO | VALOR ANUAL |
|---|---|---|
| Menores de Un Año | 2.7654 | $4,752,450.45 |
| 1-4 Años | 0.8179 | $1,405,593.85 |
| 5-14 Años | 0.3267 | $561,447.01 |
| 15-18 Años Hombres | 0.3847 | $661,122.33 |
| 15-18 años Mujeres | 0.6381 | $1,096,600.36 |
| 19-44 Años Hombres | 0.6415 | $1,102,443.39 |
| 19-44 Años Mujeres | 1.0154 | $1,745,005.49 |
| 45-49 Años | 1.0376 | $1,783,157.08 |
| 50-54 Años | 1.2973 | $2,229,461.91 |
| 55-59 Años | 1.5738 | $2,704,638.21 |
| 60-64 Años | 1.9465 | $3,345,138.06 |
| 65-69 Años | 2.4125 | $4,145,977.69 |
| 70-74 Años | 2.9424 | $5,056,632.02 |
| 75 Años y Mayores | 3.6575 | $6,285,559.96 |

**3.1.3. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el bien a adquirir:

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el estudio del sector.

La categorización específica dentro del Grupo puede variar según el sistema de clasificación adoptado (por ejemplo, UNSPSC o CPV), por lo que resulta indispensable consultar la norma aplicable para una identificación precisa de los bienes y servicios incluidos

85 10 15 85101500 CENTROS DE SALUD

El código 85101500 corresponde a los Servicios de Atención Médica/Consulta Externa en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). Es ampliamente utilizado en Colombia para la contratación de salud, incluyendo citas de medicina especializada, sub-especializada, exámenes ocupacionales y atención a pacientes con enfermedades crónicas

Descripción Principal: Servicios de atención médica, a menudo enfocado en el paciente de manera ambulatoria u hospitalaria.

Aplicación en Colombia:

- Consulta Externa Especializada/Sub-especializada: Utilizado para citas con especialistas y sub-especialistas, incluyendo valoraciones de enfermería y control.
- Salud Ocupacional: Pruebas de pre-ingreso, periódicos, de egreso y seguimiento laboral.
- Servicios Especiales: Atención de insuficiencia renal, terapia dialítica y hemofilia.
- Apoyo Diagnóstico: Pruebas de laboratorio y de alcoholemia.

**3.1.4. EN CUANTO A LOS INDICADORES ECONOMICOS**

En la actualidad vivimos en una era dominada por los datos; no solo el mundo financiero depende de ellos, hoy en día, la información y los sistemas que permiten recopilarla, procesarla y analizarla se han convertido en herramientas esenciales para comprender la realidad.

En economía y finanzas, los datos son la base para proyectar escenarios y entender cómo se comportan los mercados en aspectos específicos.

Los indicadores económicos son señales estadísticas que muestran el estado y la evolución de una economía. Funcionan como una brújula que orienta a gobiernos, empresas e inversionistas, permitiéndoles:

- Medir el desempeño económico en variables clave.
- Analizar tendencias y cambios estructurales.
- Proyectar escenarios futuros para la toma de decisiones

Los indicadores más comunes son:

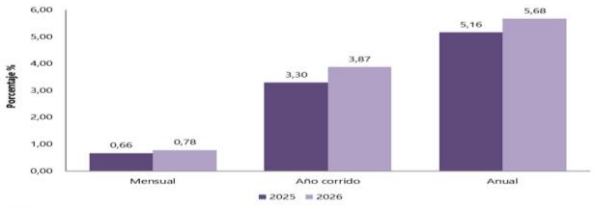
- PIB: mide el crecimiento económico.
- Inflación (IPC): refleja el costo de vida.
- Desempleo: indica la dinámica del mercado laboral.
- Balanza comercial: muestra la relación entre exportaciones e importaciones

**IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) abril 2026**[1]

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Abril 2026**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Abril 2025 - 2026**




**Fuente:** DANE, IPC.

**Variación y Contribución Mensual por Divisiones de Gasto**

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,10 | 0,21 | 1,51 | 0,29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,53 | 0,02 | 1,06 | 0,04 |
| Transporte | 12,93 | 0,49 | 0,07 | 0,81 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 0,66 | 0,66 | 0,78 | 0,78 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,74 | 0,23 | 0,70 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 0,38 | 0,01 | 0,70 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,61 | 0,03 | 0,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,45 | 0,01 | 0,58 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,38 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,40 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,63 | 0,07 | 0,34 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Comportamiento de la Variación año Corrido del IPC según Divisiones y Subclases:**

- **Variación y Contribución año Corrido por Divisiones de Gasto:**[1]

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 5,68 | 0,23 | 5,89 | 0,24 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,25 | 0,79 | 5,87 | 1,10 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 3,98 | 0,44 | 5,62 | 0,64 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,32 | 0,09 | 4,77 | 0,19 |
| Salud | 1,71 | 3,00 | 0,05 | 3,97 | 0,07 |
| TOTAL | 100,00 | 3,30 | 3,30 | 3,87 | 3,87 |
| Transporte | 12,93 | 4,25 | 0,57 | 3,85 | 0,52 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,33 | 0,12 | 3,44 | 0,18 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,59 | 0,04 | 3,12 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,61 | -0,02 | 2,98 | 0,08 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 2,88 | 0,90 | 2,25 | 0,70 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,39 | 0,04 | 2,06 | 0,06 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,97 | 0,03 | 1,52 | 0,05 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

Durante abril de 2026 la dinámica de precios en Colombia mostró un comportamiento marcado por la presión de los alimentos y los combustibles, que se convirtieron en los principales motores de la inflación mensual. El índice general se ubicó en 0,78%, y aunque varias divisiones se mantuvieron por debajo del promedio nacional, el peso de los productos básicos en la canasta familiar terminó inclinando la balanza.

Los alimentos, especialmente los perecederos, tuvieron un papel protagónico: las frutas frescas crecieron 5,52%, las papas alcanzaron un sorprendente 8,05%, y los huevos subieron 3,92%. Estos incrementos reflejan la sensibilidad del IPC frente a la oferta agrícola y a factores estacionales. A la par, los combustibles para vehículos aumentaron 2,48%, lo que evidencia cómo los costos de transporte siguen transmitiéndose al resto de la economía.

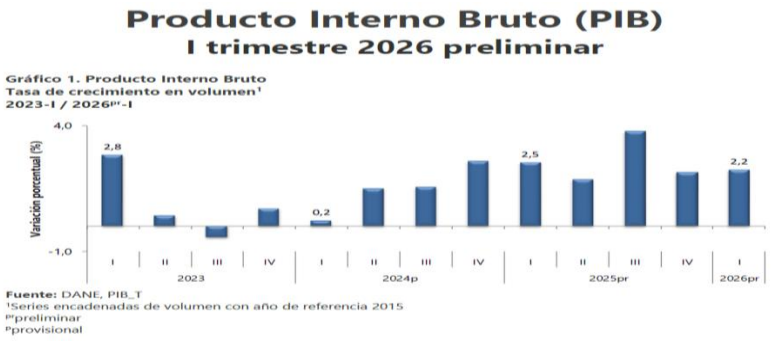
En contraste, algunos rubros mostraron alivio: los plátanos (-1,41%), las naranjas (-3,83%) y los dulces (-2,29%) aportaron variaciones negativas, moderando parcialmente el impacto inflacionario. Sin embargo, su peso relativo dentro de la canasta es menor, por lo que no lograron compensar la presión de los bienes de mayor consumo.

Al observar el comportamiento acumulado entre enero y abril, se percibe una desaceleración frente al mismo periodo de 2025. Divisiones como educación, alimentos y restaurantes registraron variaciones más moderadas, lo que sugiere un entorno de menor tensión inflacionaria en el año corrido. Aun así, la vivienda y los servicios públicos continúan siendo un componente estructural de la inflación, con una contribución significativa, aunque estable.

**Conclusiones:**

1. La inflación de abril estuvo determinada por los alimentos y los combustibles, reflejando tanto la volatilidad agrícola como la incidencia de los costos energéticos.
2. El año corrido muestra señales de moderación, con variaciones más bajas que en 2025, lo que abre espacio para una expectativa de estabilidad relativa en los próximos meses.
3. La canasta básica sigue siendo el núcleo de la presión inflacionaria, lo que implica que los hogares de menores ingresos continúan siendo los más afectados.
4. En términos generales, el panorama sugiere que la política económica deberá seguir atenta a los precios de los alimentos y la energía, pues son los factores que más condicionan el comportamiento del IPC y, en consecuencia, el costo de vida de la población.

**PIB I TRIMESTRE 2026[1]**




[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

**PIB desde el Enfoque de la Producción:**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 2,2 | 0,5 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 2,1 | 0,6 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **2,2** | **0,5** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**Conclusión:**

El desempeño de las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos y de apoyo, muestra un crecimiento moderado y sostenido en el primer trimestre de 2026pr. En términos anuales, el valor agregado se expandió 2,2%, reflejando estabilidad en la demanda de estos servicios especializados. Por su parte, la variación trimestral ajustada por estacionalidad y calendario fue de 0,5%, lo que evidencia un avance positivo, aunque de menor intensidad frente al periodo inmediatamente anterior.

En síntesis, la dinámica sectorial confirma que estas actividades mantienen un aporte constante al crecimiento económico, con un comportamiento equilibrado entre la expansión anual y el ajuste trimestral, lo que sugiere resiliencia y continuidad en la prestación de servicios profesionales y administrativos dentro del contexto económico de 2026.

**3.2 OFERTA DE SERVICIOS:**

Para garantizar la eficiencia, transparencia y objetividad de la gestión contractual, el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá, luego de conocer la necesidad e identificar los servicios a requerir, concluye que estos servicios son ofertados por un número limitado de empresas a nivel departamental, razón por la cual el número de los oferentes participantes en el presente proceso puede ser reducido, si bien, quien resulte adjudicatario del presente proceso debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y normativos exigidos por el sistema de salud colombiano.

Igualmente, estas empresas prestadoras de salud cuentan con portafolios especializados, personal idóneo y condiciones adecuadas para garantizar la calidad en la atención

**3.2.1. Sistema de Precios:**

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

En la vigencia anterior, la Entidad Estatal celebró el Contrato No. 047-ARC-DISAN-DMBOG-2025, cuyo objeto correspondió a la **"ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO."**

La experiencia derivada de dicho contrato permitió garantizar la continuidad en la atención especializada, asegurando condiciones óptimas de calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Este antecedente

constituye un referente para el presente proceso, reiterando la necesidad de adjudicar el contrato a personas (naturales o jurídicas o a formas asociativas) que cumplan con los requisitos legales, técnicos, normativos y económicos establecidos, en aras de salvaguardar la atención integral de la población beneficiaria.

| No. DE CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 047-ARC-DISAN-DMBOG-2025 | ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO. | UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S | 53.400.000 | Mínima cuantía |
| 220-ARC-DISAN-DMBOG-2023 | ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS MILITARES ACTIVOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO | UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S | 116.000.000 ADICIONADO VF 2024 $ 158.203.920 | Mínima cuantía |
| 088-ARC-DISAN-DMBOG-2023 | SALUD PARA LOS MILITARES ACTIVOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO | CLINICA LA MAGDALENA | $ 60.000.000 | Mínima cuantía |
| 187-ARC-DISAN-DMBOG-2021 | SALUD PARA LOS MILITARES ACTIVOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO | CLINICA LA MAGDALENA | $ 49.898.123 | Mínima cuantía |
| 082-ARC-DISAN-CEMED-2021 | SALUD PARA LOS MILITARES ACTIVOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO | CLINICA LA MAGDALENA | $ 25.000.000 | Mínima cuantía |
| 066 DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2018 | SALUD PARA LOS MILITARES ACTIVOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA, USUARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO | CLINICA LA MAGDALENA | $ 41.000.000 | Mínima cuantía |

¿**Cómo adquieren las Entidades Estatales y las Empresas Privadas este bien o servicio?**

De igual forma se realizó un estudio del gasto histórico de otras entidades teniendo en cuenta el servicio que se planea adquirir y con el fin de visualizar el estado actual del mercado colombiano.

Se identificó la información contenida en la herramienta de abastecimiento estratégico, publicado por Colombia Compra Eficiente, en la presente caracterización se tuvieron en cuenta todas las entidades que contratan a través de SECOP I, SECOP II y el Código de Clasificación de Bienes y Servicios, tomando las últimas vigencias. De igual forma se revisaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, adelantados por otras Entidades

| No. DE CONTRATO | OBJETO | ENTIDAD | VALOR | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 117-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LABORATORIO CLÍNICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS | JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA | 20.000.000 | Mínima cuantía |
| 120-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA | 32.000.000,00 | Mínima cuantía |
| 081-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRAL EN SALUD AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE REQUIERAN SERVICIO EN EL AMAZONAS. | JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA | 49.280.398 | Mínima cuantía |

**3.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO** DE **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:**

Para la elaboración del análisis del sector se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto: "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO."

**3.2.2.1. ANALISIS DE LA OFERTA:**

**¿Quién vende?**

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en el libre comercio y la competitividad del mercado.

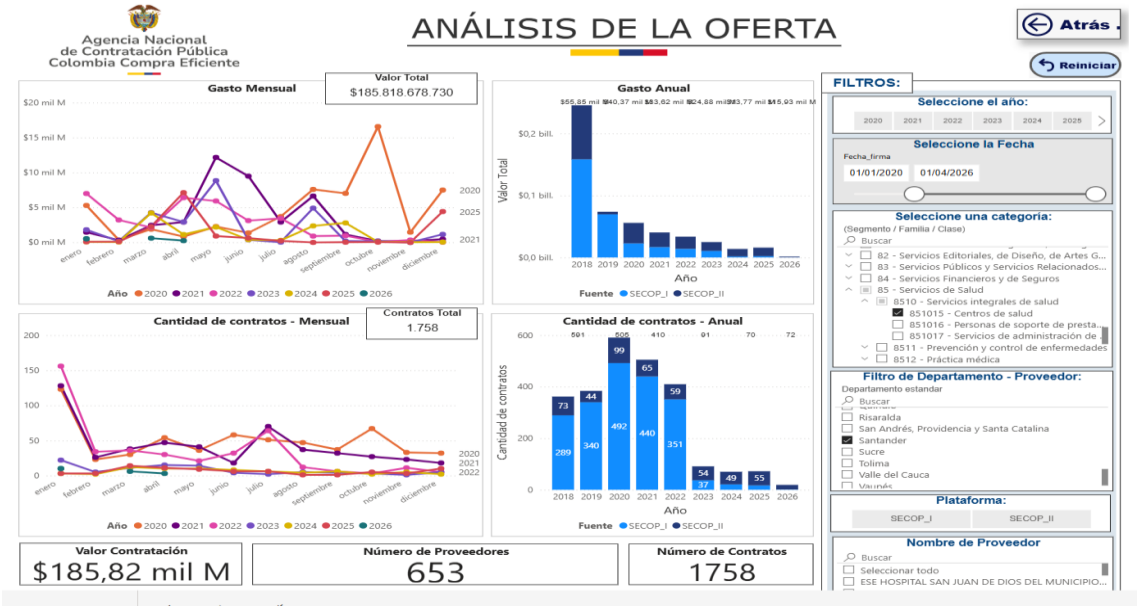
El mercado correspondiente al objeto del presente proceso no se rige por las condiciones de competencia perfecta, dado que no participan múltiples oferentes ni una amplia base de demandantes que definan de manera conjunta los niveles de oferta, demanda y precio.

No obstante, el estudio de mercado permite establecer que existen empresas con capacidad suficiente para proveer el objeto requerido, cumpliendo con los requisitos técnicos, los plazos de entrega, las condiciones contractuales y las formas de pago previstas en el proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

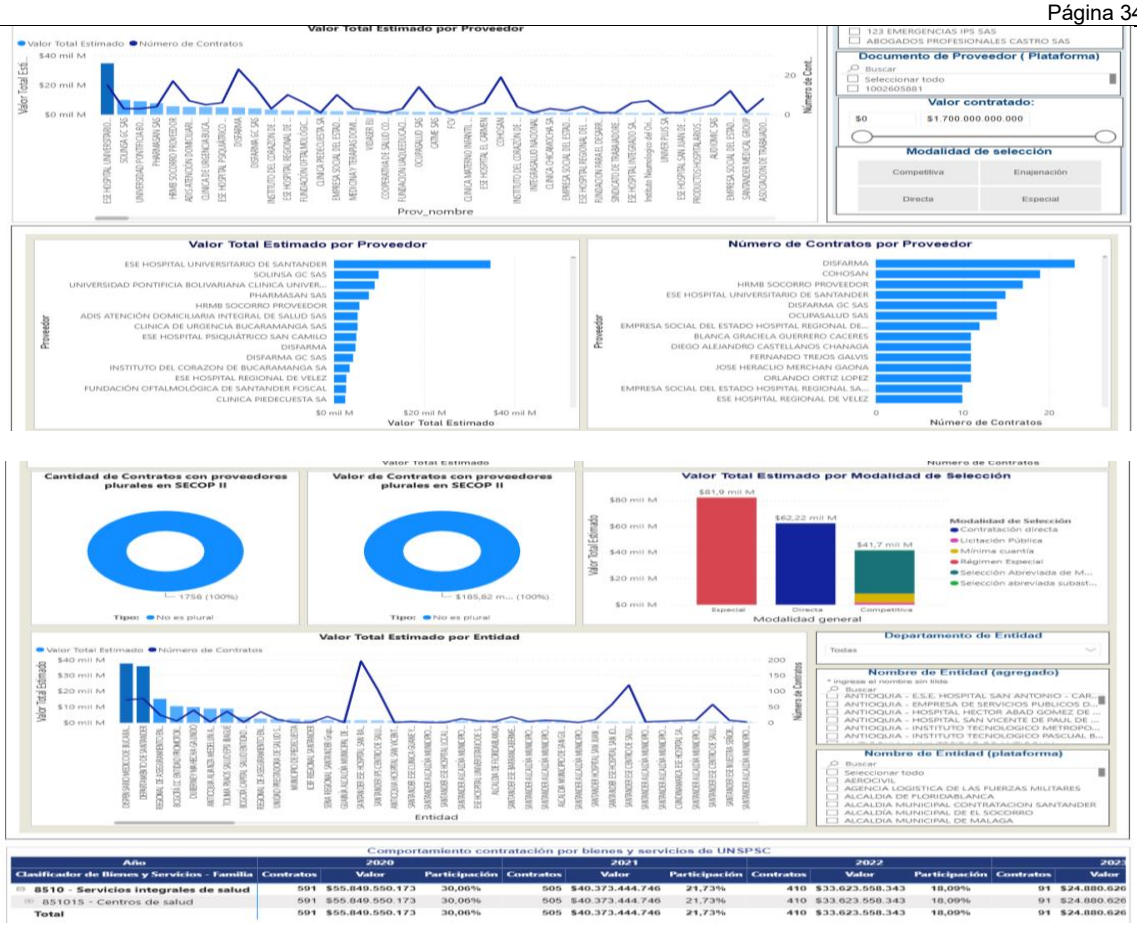
| CODIGO UNSPSC | | | | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | |
| 85 | 10 | 15 | 85101500 | CENTROS DE SALUD |

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizaron las consultas en el Modelo de Abastecimiento Estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencio cómo ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo qué modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría






*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**




**Tendencias de Gasto y Contratos**

De acuerdo con reflejado en las gráficas, el Panorama General es el siguiente:

- Valor total de contratación: $185.818.678.730
- Número de contratos: 1.758
- Número de proveedores: 653

Estos indicadores reflejan un mercado amplio en número de actores, pero con una marcada concentración en ciertos proveedores estratégicos el gasto mensual de las vigencias (2020 hasta lo avanzado del 2026): Se observa una alta volatilidad, con picos recurrentes en ciertos meses (probablemente asociados a cierres fiscales o procesos de planeación anual). El gasto tiende a concentrarse en el primer trimestre y en el último trimestre de cada año.

Cantidad de contratos mensual: Aunque el número de contratos sigue un patrón similar al gasto, la correlación no es perfecta: algunos meses muestran alto volumen de contratos, pero con valores relativamente bajos, lo que indica procesos de menor cuantía.

Comportamiento Anual:

Gasto Anual: Entre 2018 y 2026 se evidencia un crecimiento sostenido, con predominio de la plataforma SECOP II frente a SECOP I, lo que refleja la transición hacia mecanismos más digitalizados y transparentes.

Número de Contratos Anual: El volumen de contratos también crece, aunque con variaciones interanuales que sugieren ajustes normativos o coyunturales (ej. pandemia en 2020–2021).

Proveedores y Concentración:
Valor Total Estimado por Proveedor: El ESE Hospital Universitario de Santander concentra el mayor valor contratado, lo que refleja su rol estratégico como centro de referencia.

Número de Contratos por Proveedor: Entidades como DISFARMA y COHSAN lideran en cantidad de contratos, aunque con valores menores, lo que indica participación en suministros o servicios de menor cuantía, pero alta recurrencia.

Existe una concentración dual: pocos proveedores con altos valores y muchos proveedores con contratos pequeños pero frecuentes.

Modalidades de Selección:
El análisis muestra predominio de la modalidad especial ($81,9 mil M), seguida de la directa ($62,22 mil M) y la competitiva (licitación, menor y mínima cuantía) ($41,7 mil M).

Esto sugiere que, aunque existen procesos abiertos, gran parte de la contratación se canaliza por mecanismos excepcionales, lo que puede limitar la pluralidad y competencia.

Clasificación UNSPSC:
En 2020–2022, la familia 8510 – Servicios integrales de salud concentra la mayor participación (30,06% en 2020).

La tendencia muestra una reducción progresiva en participación relativa (21,7% en 2021 y 18,09% en 2022), lo que indica diversificación hacia otros bienes y servicios, aunque la salud sigue siendo dominante.

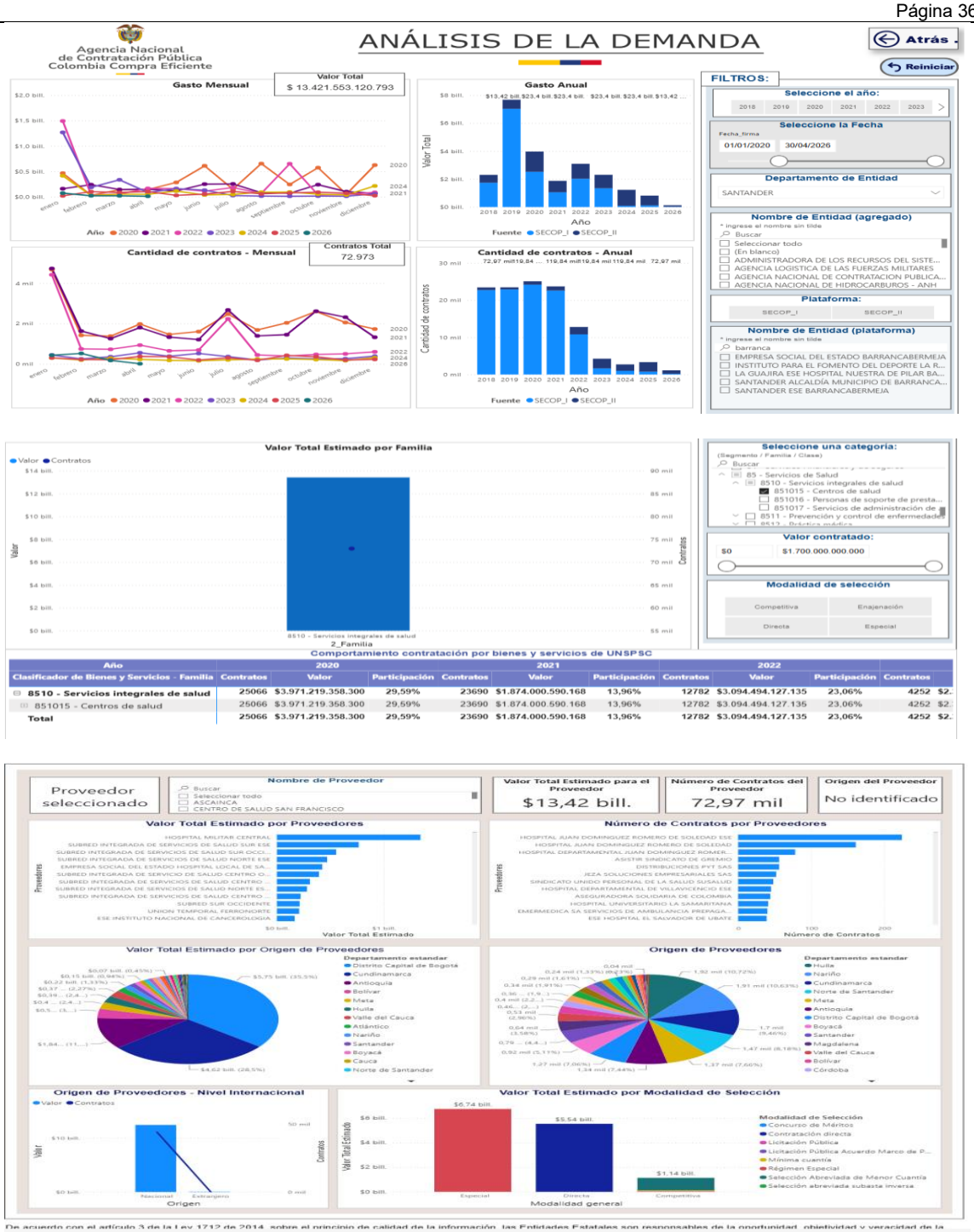
**Conclusión:**

El análisis evidencia un crecimiento sostenido en gasto y contratos, con concentración en pocos proveedores estratégicos y predominio de modalidades especiales y directas. La baja pluralidad limita la competencia, mientras que el sector salud continúa siendo el eje central de la contratación, aunque con una participación decreciente en términos relativos. Estos hallazgos sugieren la necesidad de fortalecer mecanismos competitivos, incentivar la participación plural y diversificar proveedores para garantizar mayor transparencia y eficiencia en la contratación pública.

**3.2.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Haciendo uso de la herramienta de Análisis de la demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias

Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías, arrojando la siguiente información




| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 8510 - Servicios integrales de salud | 25066 | $3.971.219.358.300 | 29,59% | 23690 | $1.874.000.590.168 | 13,96% | 12782 | $3.094.494.127.135 | 23,06% | 4252 |
| 851015 - Centros de salud | 25066 | $3.971.219.358.300 | 29,59% | 23690 | $1.874.000.590.168 | 13,96% | 12782 | $3.094.494.127.135 | 23,06% | 4252 |
| Total | 25066 | $3.971.219.358.300 | 29,59% | 23690 | $1.874.000.590.168 | 13,96% | 12782 | $3.094.494.127.135 | 23,06% | 4252 |

Evolución del Gasto:

El gasto mensual acumulado entre 2020 y abril de 2026 asciende a $13,42 billones, mostrando una tendencia creciente con picos estacionales en ciertos meses.

El gasto anual evidencia un comportamiento fluctuante: fuerte inversión en 2020 (casi $4 billones), caída en 2021 ($1,87 billones), recuperación en 2022 ($3,09 billones) y estabilidad relativa en los años siguientes.

La fuente principal de información proviene de SECOP I y II, lo que refleja la transición hacia plataformas digitales de contratación.

Cantidad de Contratos: Se registran 72.973 contratos en el período analizado, con una distribución mensual relativamente estable.

El número anual de contratos se mantiene en torno a las 70–75 mil operaciones, lo que indica continuidad en la dinámica de contratación, aunque con variaciones en el valor contratado.

Concentración por familias UNSPSC:
La familia 8510 – Servicios Integrales de Salud concentra la mayor parte del valor contratado, con participaciones que alcanzan hasta el 29,6% en 2020 y alrededor del 23% en 2022.

Subcategorías como 851015 – Centros de Salud replican los mismos valores, lo que evidencia que gran parte de la contratación se canaliza a través de instituciones habilitadas para la prestación integral.

Modalidades de Selección: El valor total estimado se distribuye principalmente en:

- Especial: $6,74 billones
- Directa: $5,54 billones
- Contratación bajo libre competencia: $1,14 billones

Esto refleja una alta concentración en modalidades no competitivas, lo que limita la pluralidad de oferentes y la transparencia en la adjudicación.

Proveedores y Origen: Los principales proveedores incluyen instituciones como el Hospital Militar Central y redes integradas de servicios de salud en distintas regiones.

La participación es predominantemente nacional, con baja presencia de proveedores internacionales.

Los departamentos con mayor peso son Cundinamarca, Antioquia, Bolívar, Nariño y Santander, lo que muestra concentración territorial en la oferta.

**Conclusiones:**

Crecimiento sostenido del gasto en salud, aunque con variaciones coyunturales (ej. pandemia en 2020).

Concentración de contratos en pocas familias UNSPSC, lo que refleja dependencia de servicios integrales y centros de salud.

Predominio de modalidades directas y especiales, lo que plantea retos en términos de pluralidad y competencia.

Alta concentración territorial y de proveedores, con actores estratégicos recurrentes que aseguran continuidad, pero limitan la diversificación.

**REGULATORIO**

El presente Estudio se estructuró de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

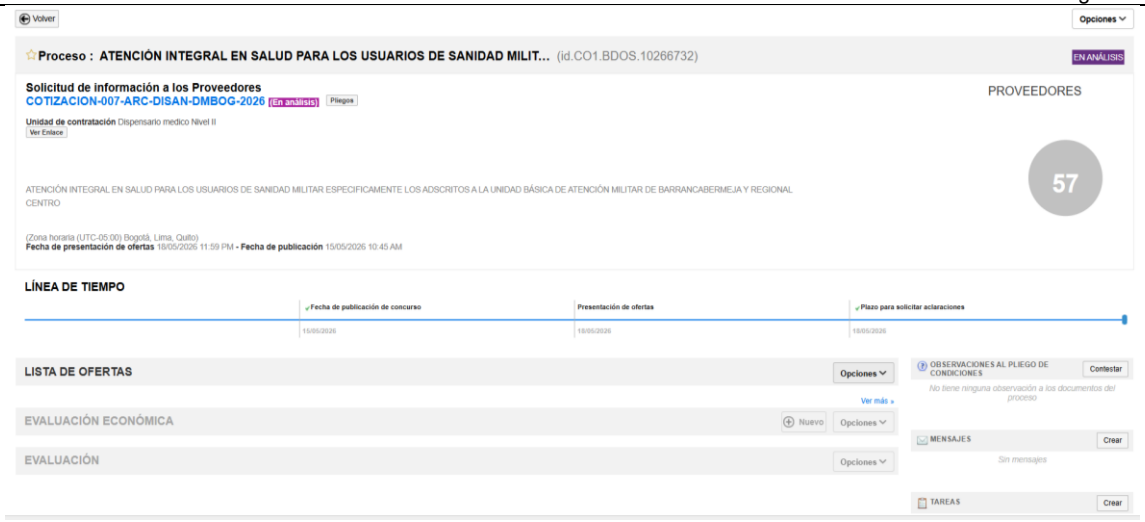
- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública*"
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
- Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Gustavo Petro "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*"
- Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 4170 de *2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura*".
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, "*Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.*"
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*"
- Decreto 1860 de 2021: "*Por el cual Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.*"
- Directiva 34/2018 "*Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"
- Decreto Número 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"
- Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.
- Ley 1751 de 2015: "Eleva la salud a derecho fundamental autónomo, garantizando su prestación con oportunidad, eficacia y calidad". Expedida para reconocer la salud como derecho fundamental y asegurar su protección efectiva en el orden constitucional.
- Resolución 429 de 2016: "Adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), cuyo enfoque está centrado en la atención primaria, la salud familiar y comunitaria". Expedida para implementar un modelo integral de atención que fortalezca la salud pública y la gestión comunitaria.
- Resolución 3280 de 2018: "De obligatorio cumplimiento. Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Materno Perinatal". Expedida para estandarizar procesos de atención integral y garantizar la calidad en la atención preventiva y materno-perinatal.
- Decreto 1599 de 2022: "Modifica y adiciona el Decreto 780 de 2016 en relación con la Política de Atención Integral en Salud en el marco de áreas geográficas para la gestión territorial". Expedido para ajustar la política de atención integral, incorporando criterios territoriales que optimicen la gestión y cobertura en salud

**3.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, procedió a solicitar información de proveedores por medio de la Plataforma SECOP II Solicitud de información a los Proveedores 007-ARC-DISAN-DMBOG-2026 (Solicitud información publicada), acuerdo fecha de publicación inicial el 15/05/2026 hasta el 18/05/2026 en donde no se recibieron cotizaciones.

Posteriormente, se realizaron solicitudes específicas a diversas entidades prestadoras de servicios relacionados con el objeto contractual. A partir de la información suministrada por dichas entidades, se estructuró el estudio de mercado correspondiente al presente proceso de contratación




Las cotizaciones recibidas permitieron identificar las tarifas vigentes en el mercado, los rangos de precios ofrecidos por los proveedores y las características de los portafolios de servicios disponibles. De igual manera, se verificó la capacidad técnica y operativa de las compañías consultadas, garantizando que las propuestas cumplieran con los estándares de calidad exigidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional.

La información recopilada constituyó un insumo esencial para la definición del presupuesto oficial, al reflejar tanto la realidad del mercado como las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales se prestarán los servicios objeto del presente proceso.

Las empresas que remitieron sus cotizaciones son las siguientes

| EMPRESA COTIZANTE | NIT |
|---|---|
| UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS S.A.S | 900.064.250-4 |
| CLINICA REINA LUCIA SAS | 900.936.058-9 |
| UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S | 800.038.024-3 |
| CLINICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S | 901.228.997-6 |

Una vez recibidas las cotizaciones, el Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:

## UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900064250 - 4
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Barrancabermeja
**Número de Matrícula**
58887

**Fecha de Matrícula**
2006/01/12
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/31
**Último año renovado**
2026
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2026/03/31
**Emprendimiento Social**
N

## CLINICA REINA LUCIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900936058 - 9
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Barrancabermeja
**Número de Matrícula**
102610

**Fecha de Matrícula**
2016/02/10
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/31
**Último año renovado**
2026
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2026/03/31
**Emprendimiento Social**
N



UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 800038024 - 3
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Barrancabermeja
**Número de Matrícula**
16107

**Fecha de Matrícula**
1988/07/22
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/31
**Último año renovado**
2026
**Motivo Cancelación**
NORMAL
**Fecha de Actualización**
2026/04/08
**Emprendimiento Social**
N



CLINICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901228997 - 6
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Barranquilla
**Número de Matrícula**
719945

**Fecha de Matrícula**
2018/11/06
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/31
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/05/06
**Emprendimiento Social**
N

Una vez verificada la información en el RUES, se constató que las empresas oferentes desarrollan actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**3.3.1. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR:**

El Comité Técnico evaluó las propuestas económicas presentadas por las empresas **UNIDAD CLINICA SAN NICOLAS S.A.S, CLINICA REINA LUCIA SAS, UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S, CLINICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S** con el fin de obtener una referencia actualizada de los valores de mercado y garantizar la pertinencia de la estimación presupuestal para la "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE

SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO."

Se realizó un análisis de las cotizaciones recibidas, tomando como referencia los valores de los servicios cotizados mediante tarifa propia, estipulados directamente por las empresas prestadoras de salud, y los servicios sujetos a la tarifa SOAT, reglamentada por el Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023, y definida por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Manual Tarifario SOAT.

Este manual establece los valores en Unidades de Valor Básico (UVB) para determinados servicios médicos, los cuales se adoptan como parámetro técnico para la estimación de los precios de los servicios a contratar en el presente proceso.

| ITEM | TARIFAS | CLINICA LA MAGDALENA | | CLINICA SAN NICOLAS | | CLINICA REINA LUCIA | | CLINICA PRIMERO DE MAYO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SOAT | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA DE REFERENCIA PROMEDIO |
| 1 | | SOAT SMLV 2026 | PLENA | SOAT UVB 2026 | SOAT - 20% | SOAT SMLV 2026 | SOAT -10% | SOAT SMLV 2026 | SOAT -30% | TARIFA SOAT 20% |
| 2 | TARIFAS PROPIAS | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES |
| | | | | | 20 | | 10 | | 30 | 20% |

El promedio de los porcentajes de tarifas SOAT ofertados, se adoptó como valor de referencia, asegurando que refleje las condiciones actuales del mercado y brinde un margen de suficiencia para la contratación

**Notas**:

para todos los servicios se comprenderá que la oferta no podrá superar el porcentaje de descuento por más del 20%, con el fin de establecer los precios que regirán el presente proceso, el oferente que supere el % de descuento será rechazada su oferta.

De dicho análisis se concluye que:

**1.** Los servicios requeridos están disponibles en el mercado nacional.
**2.** El presupuesto asignado al proceso resulta suficiente para su adquisición.
**3.** Existen empresas con capacidad técnica, legal y operativa para proveer los servicios solicitados

En consecuencia, se confirma la viabilidad de suplir la necesidad institucional mediante la contratación proyectada, asegurando el cumplimiento de los parámetros legales, técnicos y financieros exigidos

El comparativo de las cotizaciones se encuentra detallado en el Estudio de Mercado – Anexo No.2.

**3.3.2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo con la normatividad tributaria colombiana (Art. 476 del Estatuto Tributario), los servicios de salud humana, incluyendo exámenes diagnósticos, laboratorios clínicos y servicios hospitalarios, están excluidos de este impuesto

**NOTA 1:** El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todas las erogaciones a que haya lugar, que conlleva la celebración del presente contrato.

**4. FACTOR TÉCNICO:**

La adquisición objeto de la presente contratación se realizará de conformidad con la descripción, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja (UBABA).

En este sentido, el servicio de "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DE SANIDAD MILITAR ESPECIFICAMENTE LOS ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE BARRANCABERMEJA Y REGIONAL CENTRO", así como la atención hospitalaria integral de baja y mediana complejidad, deberá prestarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad contratante.

Desde el punto de vista técnico, resulta viable la contratación para la prestación de servicios integrales de salud que comprendan la atención en urgencias, hospitalización de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria de medicina general y odontología general, actividades de promoción y prevención, atención en sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como servicios de imagenología. Toda vez, que la contratación de estos servicios es necesaria para atender de manera integral las necesidades de salud de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja (UBABA), garantizando la prestación oportuna, continua, eficiente y con calidad de los servicios requeridos. En consecuencia, el alcance de los servicios objeto del presente proceso contractual estará determinado por las necesidades asistenciales que presenten los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De igual manera, el presente proceso contractual se desarrollará en concordancia con lo establecido en el Decreto 441 de 2022, cuyo objeto es regular los aspectos generales de los acuerdos de voluntades celebrados entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como establecer mecanismos orientados a la protección de los usuarios del sistema. Es importante recalcar que este actual proceso contractual debe tener como base algunos principios importantes dentro de la formulación del mismo como:

1. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y para efectos de este contrato con el sistema integrado de calidad de la Dirección de Sanidad Naval – DISAN – DMBOG.
2. La gestión: Incluye el uso de servicios y recursos en salud, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros, para lo cual se nombrará a un representante del Dispensario Médico Nivel II Bogotá – Unidad De Atención Básica De Barrancabermeja como supervisor de contrato con las funciones previamente expuestas.
3. Los resultados en salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades, mencionados resultados deben exponerse según los indicadores propios de la guía de practica cínica para el manejo de los

pacientes de Sanidad Militar de acuerdo al Acuerdo No. 002 de 2001(Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial), y otras normas concordantes del ministerio de salud y protección social vigentes en el país en el momento de la ejecución del contrato.

4. Auditoria: El modelo de auditoría debe contemplar como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud –SOGCS, para este caso se realizaran las coordinaciones transversales entre el prestador de salud y el supervisor del contrato para realizar la auditoría de cuentas médicas correspondiente a la facturación por los servicios.
5. Acceso a la historia clínica: Para esta característica, el prestador de servicios de salud deberá garantizar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá – Unidad Básica De Atención Militar Barrancabermeja el acceso a la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ deberá cumplir con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.
6. Aceptación de las glosas: La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la Dirección de Sanidad Naval, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.
7. Atención integral: La Dirección de Sanidad Naval debe garantizar la integralidad y continuidad del proceso de atención, estableciendo acciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la paliación, con uno o varios prestadores de servicios de acuerdo con los siguientes parámetros.

   a. En la red integral de prestadores y proveedores debe existir complementariedad de servicios y tecnologías en salud ofertados entre estos.
   b. En la atención de las RIAS de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por las entidades responsables de pago, las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, deben garantizarse en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, en nuestro caso orientado al MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud del Subsistema de Fuerzas Militares) que reconoce las enfermedades de alto costo y establece un sistema de promoción, prevención, identificación de riesgos, tratamiento y rehabilitación de las patologías según el tipo de enfermedad y el curso de vida del paciente.

8. Proceso de referencia y contrarreferencia para garantizar la atención integral. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.5.3.2. 16 y 2.5.3.4. 7.4 de este decreto, la operación del sistema de referencia y contrarreferencia debe atender a la integralidad del proceso de atención en salud, sin limitarse a los casos de urgencias. Para este proceso contractual el servicio PROA (referencia y contrarreferencia para autorización de la Unidad Básica de Atención Militar Barrancabermeja o según sea el caso el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, evaluara y aprobara las autorizaciones según las solicitudes del servicio a prestar (quienes deben hacer el cargue de las mismas) y mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato para que este verifique que las autorizaciones de los procedimientos de los pacientes sean efectivas según el caso.

De acuerdo al Decreto 441 de 2022, se relaciona la nota técnica así:

**POBLACIÓN:** Actualmente en la Unidad Básica de Atención Militar de Barrancabermeja (UBABA) se encuentra adscrita una población aproximada de 233 usuarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, Armada Nacional; y teniendo en cuenta que la Unidad Básica de Atención Militar de Barrancabermeja es una unidad de atención de nivel I y no cuenta con las capacidades instaladas y el personal suficiente para atender las diferentes patologías existentes que afectan a los usuarios adscritos a la SSFM se refleja la necesidad de contar

con una red externa que pueda prestar los servicios de salud; que la UBABA no tenga la capacidad de suministrar, esto con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad social de los pacientes.

**MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL (MIAS):** De acuerdo a lo anteriormente señalado, las clínicas cotizantes de la presente oferta, llevan a cabo la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) como una forma de organizar y brindar servicios de salud a la población. Se basa en el territorio y la población, y articula redes de atención integradas.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) es un componente esencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia, brindando cobertura a miembros activos, retirados y sus familias. Su impacto en la economía colombiana en los últimos dos años y lo transcurrido de 2025 puede analizarse en tres dimensiones clave: financiera, social y operativa.

**SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA:** El sistema de salud colombiano está compuesto por un amplio sector de seguridad social financiado con recursos públicos y un decreciente sector privado. Su eje central es el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La afiliación al sistema es obligatoria y se hace a través de las entidades promotoras de salud (EPS), públicas o privadas, que reciben las cotizaciones y, a través de las instituciones prestadoras de servicios (IPS), ofrecen el Plan Obligatorio de Salud (POS) o el POS-S para los afiliados al régimen subsidiado (RS). El sector exclusivamente privado es utilizado por la clase alta y un sector de la población de ingresos medios que, por carecer de cobertura o en busca de mejores condiciones de acceso que ofrece el SGSSS, acude a la consulta privada.

La Constitución Política de 1991 estableció el derecho de todos los colombianos a la atención a la salud como un servicio público cuya prestación se realiza bajo la dirección, coordinación y control del Estado con la participación de agentes públicos y privados. La Ley 100 de 1993 creó el actual SGSSS.

**LA SALUD, DERECHO FUNDAMENTAL:** La ley 1755 de 2015, establece el derecho fundamental a la salud.

**"ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.** El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

**SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES:** Por medio de la Ley 352 de 1997 se reestructuró el Sistema de Salud para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y tiene como objeto la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios. Que además de la norma citada, el SSFFMM, también se encuentra regulado a través del Decreto 2193 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000.

Por lo anterior el SSFFMM debe garantizar la atención integral y adecuada a los pacientes, protegiendo sus derechos fundamentales, a la seguridad social, la vida y la salud, los dos primeros determinados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 48 y 11 respectivamente, respecto a la salud, este tuvo un desarrollo a través de la jurisprudencia, dado que, su protección era incoada en conexidad con la vida, debido a ello, fue regulado en la Ley 1751 de 2015, por lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval y el Dispensario Médico de Bogotá como entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, deberán

buscar alternativas para garantizar el derecho a la salud de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares –aún más si se tiene en cuenta que las entidades estatales deben velar por garantizar la prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los administrados, en este caso los beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

**IMPORTANCIA DE LA SALUD:** La salud es uno de los pilares fundamentales para el bienestar de los individuos y el desarrollo de las sociedades. No se trata únicamente de la ausencia de enfermedades, sino de un estado integral de bienestar físico, mental y social, tal como lo define la Organización Mundial de la Salud (OMS). Una población sana no solo vive más años, sino que lo hace con calidad de vida, contribuyendo activamente al progreso económico, social y cultural de su entorno.

En el ámbito individual, la salud es indispensable para que las personas puedan desarrollar su máximo potencial. Una buena salud física permite a las personas realizar sus actividades diarias, trabajar, estudiar y participar en actividades recreativas. Por su parte, la salud mental es clave para mantener relaciones interpersonales saludables, tomar decisiones acertadas y afrontar los desafíos de la vida. Sin salud, las oportunidades para alcanzar metas personales y profesionales se ven limitadas, generando un impacto directo en la autoestima y el sentido de propósito.

A nivel social, la salud es esencial para la estabilidad y el desarrollo de las comunidades. Una población sana reduce la carga económica sobre los sistemas de salud, disminuye las tasas de ausentismo laboral y aumenta la productividad. Por ejemplo, países con sistemas de salud sólidos y accesibles tienden a tener mayores niveles de desarrollo humano, ya que las personas pueden contribuir más efectivamente a la economía y al progreso general. Además, la prevención y el tratamiento de enfermedades contagiosas no solo benefician a los individuos, sino que protegen a las comunidades al limitar la propagación de dichas afecciones.

La importancia de la salud también se refleja en su vínculo con otros derechos fundamentales. El acceso a servicios de salud de calidad está intrínsecamente relacionado con el derecho a la vida, la igualdad y la dignidad humana. Sin embargo, en muchas regiones del mundo, las barreras económicas, geográficas y sociales impiden que millones de personas puedan acceder a estos servicios. Estas inequidades no solo afectan a los más vulnerables, sino que debilitan a toda la sociedad al perpetuar ciclos de pobreza y exclusión.

Por ello, invertir en salud no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión estratégica. Los gobiernos deben priorizar políticas que promuevan la prevención, la educación en salud y la investigación médica. Asimismo, es crucial fomentar la colaboración entre el sector público, privado y la sociedad civil para garantizar que los recursos destinados a la salud sean utilizados de manera eficiente y transparente.

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13426 del 17 de abril de 2026**

| TIPO DE GASTO | CTA | SUBCTA | OBJ | ORD | SORD | REC | RUBRO PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 02 | 02 | 02 | 009 | 003 | 16 CSF | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. | **$ 20.000.000,00** |
| **TOTAL, PRESUPUESTO** | | | | | | | | **$ 20.000.000,00** |

Por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, la adjudicación del contrato es total, la cual se manejará como una bolsa de servicios hasta agotar el presupuesto.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia.

**7. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II**

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | HABILITADO O NO HABILITADO |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICA** | HABILITADO O NO HABILITADO |
| **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** | CUMPLE O NO CUMPLE |

**7.1. DOCUMENTOS HABILITANTES – JURÍDICOS**:

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes que rigen la materia y aquellas que la modifiquen deroguen o complementen, Será objeto de verificación jurídica la propuesta que ofrezca el menor valor, la verificación jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la verificación. Si una vez finalizado el término de traslado establecido en la plataforma SECOP II para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada y se continuará la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

***Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:***

**7.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"FORMULARIO No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

**7.1.1.1. Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

**7.1.1.2. Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

**NOTA**: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

**7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil**; para personas naturales, renovado (artículo 33 del Código de Comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S, de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

**7.1.3. Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado**, legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

**7.1.4. Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

**7.1.5. Certificado de Aportes Parafiscales "FORMULARIO No. 7":** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
**b.** Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
**c.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
**d.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
**e.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
**f.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**7.1.6. Certificación de no estar incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y no tener Multas o Sanciones para contratar con Entidades Estatales:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6"**

**7.1.7. Compromiso Antisoborno:** Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno de la oferta **"FORMULARIO No. 5".**

**7.1.8. Compromiso Anticorrupción:** Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2".**

**7.1.9. Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes:** Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4".**

**7.1.10. Conflicto de Interés:** Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**.

**7.1.11. Compromiso de Confidencialidad y Políticas de Seguridad de la Información:** Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo con el anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Documento y/o Acuerdo de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

**7.1.12. Certificado del REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** El proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de

apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**7.1.13. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales:** En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, se verificará el Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales en el registro correspondiente administrado por la autoridad competente, con el fin de constatar que el proponente persona natural representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural; que no registra inhabilidades para desempeñar actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

**NOTA:** Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la verificación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

**7.2. DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS**.

**7.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 8:** Se realizará la verificación de los valores o tarifas de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál de los proponentes ofertó el **MENOR PRECIO POR ÍTEM.** Una vez identificado, se verificará si dicho proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación Pública. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos dentro del término de traslado, la Entidad Estatal procederá a verificar el cumplimiento de la oferta que haya presentado el segundo mejor precio por ítem, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio por ítem, siempre que esta cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública dentro del presente proceso.

**Parágrafo:** La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata, al igual que la propuesta que supere alguno o la totalidad de los valores techo por ítem.

***NOTA 1:*** **EL VALOR DE LOS SERVICIOS** se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

***El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.***

***NOTA 2:*** Los valores ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "*En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual*", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**7.2.2. Certificación bancaria que contenga:** Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago*. (La certificación expedida no debe ser superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso).*

**7.2.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT):** El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

**7.2.4. Datos Beneficiario de la Cuenta:** Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11"** "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

**NOTAS:**

1. El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar para la celebración del presente contrato.
2. La oferta que supere el valor techo por item del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.
3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidos.
6. El SECOP II, servirá para la comparación de las propuestas.

**7.** La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. La administración se reserva la posibilidad de incrementar las cantidades teniendo en cuenta que las mismas son aproximadas, pero pueden variar por situaciones propias del servicio de salud.
**8.** Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor del propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
**9.** Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
**10.** Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**7.3. DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS:**

**7.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS":** El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

**7.3.2. EXPERIENCIA:** Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO No. 10 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

**CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO:** Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

**1** Objeto del contrato.
**2** Valor.
**3** Nombre o razón social del contratista.
**4** Nombre o razón social del contratante.
**5** Fecha de iniciación y terminación del contrato
**6** Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

**A.** La relación de cada uno de los contratos.
**B.** Nombre del contratante y contratista.
**C.** Número del contrato, si lo tienen
**D.** Objeto.
**E.** Plazo de ejecución.

**F.** Valor final ejecutado.
**G.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
**H.** Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
**I.** El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

**NOTA 1:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

**NOTA 2:** En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

**NOTA 3:** Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*). (SI APLICA)*

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:**

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual

o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la Ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**7.3.3 CAPACIDAD OPERACIONAL:** Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los requisitos mínimos excluyentes, además de demostrar su **CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA** mediante su **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** en el que deberá describir en forma detallada los servicios que ofrece, así como ilustración de sus instalaciones, capacidad instalada, equipos (indicando la tecnología con la que cuenta) y relación del recurso humano disponible en forma presencial y permanente, que garanticen la oportunidad y calidad del servicio.

**7.3.4 CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS):** El Oferente debe contar con habilitación de servicios que se ofrece prestar acuerdo al ANEXO No. 1 "ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" del presente proceso así:

**a)** Debe aportar CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; por lo tanto, se requiere el servicio habilitado. los cuales también, podrán ser verificados en VISITA TÉCNICA y/o en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

**b)** Así mismo el oferente deberá certificar por escrito que "Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá garantizar realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos.

**7.3.5 IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO:** Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano EL OFERENTE DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO que cuenta con el talento humano suficiente, para la especialidad requerida en el presente proceso.

| ***PERFIL DEL RECURSO HUMANO*** |
|---|
| MEDICO INTERNISTA |
| MEDICO CIRUJANO |
| MEDICO ORTOPEDISTA |
| MEDICO ANESTESIOLOGO |
| MEDICO GINECOLOGO |
| MEDICO FAMILIAR |
| MEDICO PEDIATRA |

| |
|---|
| NUTRICIONISTA |
| TERAPIASTA FISICO |
| TERAPIASTA RESPIRATORIO |
| MEDICO GENERAL |
| ODONTOLOGO |
| PSICOLOGO |
| ENEFERMERA |
| AUXILIAR DE ENFERMERIA |

**EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO:** El contratista deberá entregar los siguientes documentos al supervisor designado por el DMBOG, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.

- Hojas de vida.
- Documentos de identidad.
- Certificaciones de experiencia laboral **(con la experiencia profesional mínima de dos (2) años).**
- Certificados de contrato laboral o de prestación de servicios, debiendo demostrar su vinculación con el oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).
- Copia de diploma y/o acta de grado. (Cuando aplique)
- Certificados de cursos (Cuando aplique)
- Certificado de afiliación a riesgos laborales.
- Aportar certificación donde acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 articulo 4 y el Decreto 753 de 2019, que tratan del deber de las entidades públicas y privadas de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de procesos contractuales que tengan relación directa con menores de edad de todo el personal operario dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES:** Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1. **Formación Académica: La Formación Académica del Personal se Acreditará así:**

Diploma de diploma de técnico, tecnólogo o profesional, acta de grado o certificado de terminación de materias o aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica.

La experiencia técnica, tecnológica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica. No obstante, para las profesiones del área de la salud, la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional, inscripción o registro ante la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente.

En aquellos casos en que no se exija tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir del otorgamiento del título o acta de grado.

Los cursos exigidos (cuando aplique) deberán acreditarse al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, cada profesional, tecnólogo o técnico propuesto deberá cumplir con la totalidad de los cursos requeridos.

Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

**2. Experiencia:** La experiencia de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral. Si la experiencia la certifica la misma empresa oferente, debe adjuntar el contrato que certifique la experiencia asociada

La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.

***No se aceptarán auto certificaciones.***

**NOTA 1:** El CONTRATISTA será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la ley.

**NOTA 2:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida de los profesionales propuestos y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas que no puedan ser desvirtuadas por el contratista, deberá ubicar el personal en un lapso no superior a 3 días, so pena de declarar un incumplimiento a los requerimientos del contrato.

**NOTA 3**: **El CONTRATISTA** estará obligado a conformar los equipos de trabajo con el personal mínimo aquí señalado, así como a reemplazar parte de él o su totalidad, cuando la supervisión se lo solicite fundamentada en razones objetivas, claras y demostrables que así lo exijan, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. Por otra parte, el **CONTRATISTA** dispondrá de todo el recurso humano adicional que requiera para cumplir con el objeto contratado.

**NOTA 4:** El rol del personal mencionado anteriormente, está orientado a brindar servicios de salud, haciendo uso de las mejores prácticas y de responsabilidad según los requerimientos institucionales, acorde con las políticas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, y serán responsables de asegurar el éxito del proyecto al resolver cualquier problema, identificar factores críticos de éxito, promoviendo estrategias de sanidad, apoyando y proporcionando las mejores soluciones que soporten las necesidades de la Institución.

**7.3.6 POLÍTICA DE CALIDAD:** El Oferente deberá certificar que cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá , los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente aportara los siguientes documentos:

- Política de Seguridad del Paciente.
- Procedimiento de Aseguramiento Contrarreferencia (Cuando Aplique)

**7.3.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Publicar en el SECOP II.

El Oferente diligenciará el **"FORMULARIO No. 009" – Certificación de Cumplimiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en su totalidad con letra clara y legible, no puede ser modificado, no debe

contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por el Representante Legal. Si Durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 61% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

**NOTA:** Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

**7.3.8 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el **"FORMULARIO No. 13" SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**ANEXOS:**

**ANEXO No. 1** ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
**ANEXO No. 2** ESTUDIO DE MERCADO
**ANEXO No. 3** MATRIZ DE RIESGOS

**COTIZACIONES:**

**CDP No**. 13426 de fecha 17 de abril de 2026

**FORMULARIOS:**

| | |
|---|---|
| **FORMULARIO No. 1** | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
| **FORMULARIO No. 2** | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN |
| **FORMULARIO No. 3** | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN |
| **FORMULARIO No. 4** | PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES |
| **FORMULARIO No. 5** | COMPROMISO ANTISOBORNO |
| **FORMULARIO No. 6** | CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES. |
| **FORMULARIO No. 7** | CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001 |
| **FORMULARIO No. 8** | PROPUESTA ECONÓMICA |
| **FORMULARIO No. 9** | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| **FORMULARIO No. 10** | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE |
| **FORMULARIO No. 11** | FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA |
| **FORMULARIO No. 12** | CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| **FORMULARIO No. 13** | SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL |
| **FORMULARIO No. 14** | CONFLICTO DE INTERÉS |
| **FORMULARIO No. 15** | ACREDITACIÓN MIPYME |
| **16. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE** | |
| **FORMULARIO No. 16.1** | VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) |

| | |
|---|---|
| **FORMULARIO No. 16.2** | VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR) |
| **FORMULARIO No. 16.3** | VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA |
| **FORMULARIO No. 16.4** | PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) |
| **FORMULARIO No. 16.5** | PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL) |
| **FORMULARIO No. 16.6** | PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) |

Atentamente,

**CN VERGARA MARTINEZ CARMEN MARIA**
GERENTE DEL PROYECTO

**S1 RAMIREZ VARGAS ZAYRA**
ESTRUCTURADORA TÉCNICA

**CPS JARED MATEO CONTRERAS ALONSO**
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

**CPS MARIA PAULA VELEZ FLOREZ**
ESTRUCTURADORA JURÍDICA

**ANEXO No. 001**
**"ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"**

PLAN DE BENEFICIOS SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES POR SISTEMAS
(Acuerdo 093/2025- del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional)
(EL PROPONENTE DEBE OFRECER LOS 90 ITEMS)

| ANEXO TECNICO | | |
|---|---|---|
| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION |
| 1 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE |
| 2 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL |
| 3 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL |
| 4 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA |
| 5 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR |
| 6 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA |
| 7 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX |
| 8 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) |
| 9 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE |
| 10 | 873206 | RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA |
| 11 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO |
| 12 | 873333 | RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) |
| 13 | 873411 | RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) |
| 14 | 873412 | RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA |
| 15 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) |
| 16 | 873422 | RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) |
| 17 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA) |
| 18 | 873443 | RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES |
| 19 | 876802 | MAMOGRAFIA BILATERAL |
| 20 | 881141 | ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS |
| 21 | 881201 | ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS |
| 22 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS |
| 23 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS) |
| 24 | 881332 | ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) |
| 25 | 881401 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL |

| | | |
|---|---|---|
| 26 | 881402 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL |
| 27 | 881501 | ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL |
| 28 | 881502 | ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL |
| 29 | 881510 | ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS |
| 30 | 881511 | ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER |
| 31 | 881610 | ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO |
| 32 | 882308 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES |
| 33 | 882317 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES |
| 34 | 890206 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA |
| 35 | 890207 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA |
| 36 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA |
| 37 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA |
| 38 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL |
| 39 | 890242 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA |
| 40 | 890246 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA |
| 41 | 890250 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA |
| 42 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA |
| 43 | 890276 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA |
| 44 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA |
| 45 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA |
| 46 | 890283 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA |
| 47 | 890294 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA |
| 48 | 890306 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA |
| 49 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL |
| 50 | 890342 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA |
| 51 | 890346 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA |
| 52 | 890350 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA |
| 53 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA |
| 54 | 890376 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA |

| | | |
|---|---|---|
| 55 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA |
| 56 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA |
| 57 | 890383 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA |
| 58 | 890394 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA |
| 59 | 892901 | TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO |
| 60 | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) |
| 61 | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA |
| 62 | 898003 | ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO |
| 63 | 901002 | ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO |
| 64 | 901304 | EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA |
| 65 | 902045 | TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] |
| 66 | 902049 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] |
| 67 | 903016 | FERRITINA |
| 68 | 903046 | TRANSFERRINA AUTOMATIZADA |
| 69 | 903605 | IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] |
| 70 | 903706 | VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] |
| 71 | 903707 | VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL] |
| 72 | 904105 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE |
| 73 | 904108 | PROLACTINA |
| 74 | 904503 | ESTRADIOL |
| 75 | 904601 | TESTOSTERONA LIBRE |
| 76 | 906039 | Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA |
| 77 | 906207 | Dengue ANTICUERPOS Ig G |
| 78 | 906208 | Dengue ANTICUERPOS Ig M |
| 79 | 906209 | Dengue ANTICUERPOS TOTALES |
| 80 | 906223 | Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO |
| 81 | 906225 | Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO |
| 82 | 906249 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS |
| 83 | 906317 | Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] |

| | | |
|---|---|---|
| 84 | 906610 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA AUTOMATIZADO |
| 85 | 906915 | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL |
| 86 | 907002 | COPROLOGICO |
| 87 | 907004 | COPROSCOPICO |
| 88 | 907012 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS |
| 89 | 907016 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA |
| 90 | 908890 | DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) |

**ANEXO No. 002**
**"ESTUDIO DE MERCADO"**

**ANALISIS DE COTIZACIONES**

| | | | | CLINICA MAGDALENA | | CLINICA PRIMERO DE MAYO | | CLINICA SAN NICOLAS | | CLINICA REINA LUCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | HABILITACION | Dec.2423 SOAT | Valor SOAT 2026 | VALOR | MANUAL TARIFARIO | TIPO TARIFA | PRECIO OFERTADO | VALOR SOAT 2026 | TARIFARIO PRECIO OFERTADO |
| 1 | 870001 | RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,47 | 144.200 | 79.053,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 2 | 871010 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,77 | 161.700 | 88.480,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 3 | 871019 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,77 | 161.700 | 86.706,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 4 | 871020 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,71 | 158.200 | 86.706,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 5 | 871030 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,71 | 158.200 | 86.706,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 6 | 871040 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 3,38 | 197.300 | 107.800,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 7 | 871050 | RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,63 | 153.500 | 84.186,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 8 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,4 | 140.100 | 76.906,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 9 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,8 | 163.400 | 89.600,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 873206 | RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 1,69 | 98.600 | 53.946,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 11 | 873210 | RADIOGRAFIA DE MANO | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 1,69 | 98.600 | 53.946,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 12 | 873333 | RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 1,69 | 98.600 | 53.946,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 13 | 873411 | RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 1,86 | 108.600 | 59.453,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 14 | 873412 | RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 0,99 | 57.800 | 31.640,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 15 | 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,19 | 127.800 | 69.906,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 16 | 873422 | RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,19 | 127.800 | 31.640,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 17 | 873431 | RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA) | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 1,69 | 98.600 | 53.946,7 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 18 | 873443 | RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 2,18 | 127.200 | 31.640,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 19 | 876802 | MAMOGRAFIA BILATERAL | 744-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES | 7,03 | 410.300 | NO COTIZO | NO COTIZO | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 20 | 881141 | ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4 | 233.500 | 127.944,4 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 21 | 881201 | ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4,22 | 246.300 | 134.788,9 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 22 | 881301 | ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4 | 233.500 | 127.944,4 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 881302 | ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS) | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 7,77 | 453.500 | 248.422,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 24 | 881332 | ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4,71 | 274.900 | 150.500,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 25 | 881401 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4,11 | 239.900 | 87.422,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 26 | 881402 | ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 3,21 | 187.300 | 43.322,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 27 | 881501 | ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4,71 | 274.900 | 150.500,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 28 | 881502 | ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 3,39 | 197.900 | 108.188,9 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 29 | 881510 | ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4 | 233.500 | 127.944,4 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 30 | 881511 | ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 5,41 | 315.700 | 172.977,8 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 31 | 881610 | ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 4,2 | 245.100 | 134.088,9 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 32 | 882308 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 12,63 | 737.100 | 162.477,8 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 33 | 882317 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES | 745-IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES | 12,63 | 737.100 | 162.477,8 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 34 | 890206 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA | 333-NUTRICION Y DIETETICA | 0,87 | 50.800 | 27.766,7 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 45.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 35 | 890207 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA | 337-OPTOMETRÍA | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | 890211 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA | 739-FISIOTERAPIA | NO COTIZO | NO COTIZO | 24.577,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 45.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 37 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | 301-ANESTESIA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 38 | 890235 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 304-CIRUGIA GENERAL | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 39 | 890242 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | 308-DERMATOLOGÍA | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 40 | 890246 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 316-GASTROENTEROLOGÍA | 1,73 | 101.000 | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 41 | 890250 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | 320-GINECOBSTETRICIA | 1,73 | 101.000 | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 42 | 890266 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 329-MEDICINA INTERNA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 43 | 890276 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA | 335-OFTALMOLOGÍA | - | 325.500 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 44 | 890280 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 45 | 890282 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 340-OTORRINOLARINGOLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 165.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 46 | 890283 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA | 342-PEDIATRÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 47 | 890294 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA | 355-UROLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 48 | 890306 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA | 333-NUTRICION Y DIETETICA | 0,87 | 50.800 | 27.766,7 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 45.000 | SOAT | SOAT-10% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | 890335 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL | 304-CIRUGIA GENERAL | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 50 | 890342 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA | 308-DERMATOLOGÍA | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 51 | 890346 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 316-GASTROENTEROLOGÍA | 1,73 | 101.000 | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 52 | 890350 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | 320-GINECOBSTETRICIA | 1,73 | 101.000 | NO COTIZO | NO COTIZO | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 53 | 890366 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA | 329-MEDICINA INTERNA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 54 | 890376 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA | 335-OFTALMOLOGÍA | - | 325.500 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 55 | 890380 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 56 | 890382 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA | 340-OTORRINOLARINGOLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 165.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 57 | 890383 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA | 342-PEDIATRÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 58 | 890394 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA | 355-UROLOGÍA | 1,73 | 101.000 | 55.377,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 85.000 | SOAT | SOAT-10% |
| 59 | 892901 | TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO | 718-LABORATORIO DE PATOLOGÍA | 0,96 | 56.000 | 11.900,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 60 | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) | 725-ELECTRODIAGNÓSTICO | 15,86 | 925.600 | NO COTIZO | NO COTIZO | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 61 | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA | 725-ELECTRODIAGNÓSTICO | 15,86 | 925.600 | NO COTIZO | NO COTIZO | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 62 | 898003 | ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA [ACAF] DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO | 718-LABORATORIO DE PATOLOGÍA | 2,1 | 122.600 | NO COTIZO | NO COTIZO | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 63 | 901002 | ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,04 | 60.700 | 33.211,1 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 101.041 | SOAT | SOAT-10% |
| 64 | 901304 | EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,78 | 103.900 | 26.833,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 65 | 902045 | TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,21 | 70.600 | 38.655,6 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 66 | 902049 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,18 | 68.900 | 21.700,0 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 67 | 903016 | FERRITINA | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,91 | 111.500 | 61.211,1 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 68 | 903046 | TRANSFERRINA AUTOMATIZADA | 706-LABORATORIO CLINICO | 2,99 | 174.500 | 95.433,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 69 | 903605 | IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO] | 706-LABORATORIO CLINICO | - | 133.100 | 12.133,3 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 259.819 | SOAT | SOAT-10% |
| 70 | 903706 | VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL] | 706-LABORATORIO CLINICO | 4,4 | 256.800 | 140.622,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 71 | 903707 | VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL] | 706-LABORATORIO CLINICO | 4,4 | 256.800 | 140.622,2 | SOAT -30% | TARFIA PROPIA | 473.670 | SOAT | SOAT-10% |
| 72 | 904105 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,05 | 178.000 | 97.688,9 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 73 | 904108 | PROLACTINA | 706-LABORATORIO CLINICO | 2,71 | 158.200 | 86.722,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 74 | 904503 | ESTRADIOL | 706-LABORATORIO CLINICO | 2,74 | 159.900 | 87.422,2 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 198.351 | SOAT | SOAT-10% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 75 | 904601 | TESTOSTERONA LIBRE | 706-LABORATORIO CLINICO | 2,87 | 167.500 | 91.777,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 182.416 | SOAT | SOAT-10% |
| 76 | 906039 | Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,31 | 193.200 | 105.622,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 77 | 906207 | Dengue ANTICUERPOS Ig G | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,55 | 207.200 | 110.450,0 | Tarifas Propias | TARFIA PROPIA | 225.816 | SOAT | SOAT-10% |
| 78 | 906208 | Dengue ANTICUERPOS Ig M | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,55 | 207.200 | 180.100,0 | Tarifas Propias | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 79 | 906209 | Dengue ANTICUERPOS TOTALES | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,55 | 207.200 | 93.600,0 | Tarifas Propias | TARIFA PROPIA | 139.016 | SOAT | SOAT-10% |
| 80 | 906223 | Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,61 | 210.700 | 115.422,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 81 | 906225 | Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | 706-LABORATORIO CLINICO | 4,06 | 237.000 | 129.733,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 82 | 906249 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS | 706-LABORATORIO CLINICO | 2,87 | 167.500 | 91.777,8 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 166.141 | SOAT | SOAT-10% |
| 83 | 906317 | Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs] | 706-LABORATORIO CLINICO | 3,61 | 210.700 | 115.422,2 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 84 | 906610 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | 706-LABORATORIO CLINICO | 5,18 | 302.300 | 151.588,9 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 85 | 906915 | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL | 706-LABORATORIO CLINICO | 0,53 | 30.900 | 16.955,6 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |
| 86 | 907002 | COPROLOGICO | 706-LABORATORIO CLINICO | 0,33 | 19.300 | 10.500,0 | SOAT -30% | TARIFA PROPIA | 17.970 | SOAT | SOAT-10% |
| 87 | 907004 | COPROSCOPICO | 706-LABORATORIO CLINICO | 1,3 | 75.900 | 41.533,3 | SOAT -30% | SOAT | SOAT-20% | SOAT | SOAT-10% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 88 | 907012 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS | | 2,25 | 14.600 | 8.011 | SOAT -30% | NO COTIZO | NO COTIZO | | |
| 89 | 907016 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL CUANTITATIVA | | NO COTIZO | NO COTIZO | 8.011 | SOAT -30% | NO COTIZO | NO COTIZO | | |
| 90 | 908890 | DETECCIÓN Virus del Papiloma Humano POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO) | | TARIFA PROPIA | 611.100 | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | NO COTIZO | | |

**TARIFA DE REFERENCIA PROMEDIO**

| ITEM | TARIFAS | CLINICA LA MAGDALENA | | CLINICA SAN NICOLAS | | CLINICA REINA LUCIA | | CLINICA PRIMERO DE MAYO | | TARIFA DE REFERENCIA PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SOAT | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | TARIFA OFERTADA | PORCENTAJE (%) OFERTADO | |
| 1 | | SOAT SMLV 2026 | PLENA | SOAT UVB 2026 | SOAT - 20% | SOAT SMLV 2026 | SOAT -10% | SOAT SMLV 2026 | SOAT -30% | TARIFA SOAT 20% |
| 2 | TARIFAS PROPIAS | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES | TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES |
| | | | | | 20 | | 10 | | 30 | 20% |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

**ANEXO No. 003**
**"MATRIZ DE RIESGOS"**

**Tabla 1. Matriz de Riesgos**

| | NUMERICA | HISTORICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**Tabla 2. Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo**

| N° | Factor de Escogencia Y Calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | |
|---|---|
| 7 | administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración y Categoria | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implemente el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | | MARQUE CON X SI APLICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración y categoria del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? | |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o politico | Variación en las disposiciones Legales | Diversidad de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos o cualquier tipo de disposición legal que regule el proceso, en materia tributaria o en materia del área de la salud. n | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas en materia de contratación, tributarias o de salud | 3 | 1 | 4 (Riesgo Bajo) | NO | Asesor de Contratación - Gerente de proyecto - Técnico | enero | diciembre | Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad | 4 | 4 | 4(Riesgo Alto) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 3 | 3 | 6 (Riesgo Alto) | SI | Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |
| **3** | General | Interno | Planeación | Operacional | el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad | Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | SI | Gerente del Proceso | enero | diciembre | mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio | Cada vez que se radique un estudio previo | |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | General | Interno | Selección | Operacional | seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad | Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 4 | 5(Riesgo Medio) | d | Entidad | Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores. | 1 | 3 | 4 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación | X |
| **5** | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | . -No se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. | 2 | 2 | 4(Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | se realiza previo a la adjudicación | X |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **6** | General | Externo | Selección | Tributarias | No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar | El contratista, Asume este riesgo en su totalidad . | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido | 2 (Riesgo Bajo) | 2 | 1 (Riesgo Bajo) | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Ver plazo de ejecución | Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado | Durante la Ejecución contractual | X |
| **7** | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 2 | 3 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 1 | 1 | 2 (Riesgo Bajo) | NO | Gerente de Proyecto y Area de Contratos | Se realiza la evaluación de las Ofertas | Cuando se Adjudica el Proceso | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación | X |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **8** | General | Interno | Ejecución | Operacional | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | d | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Ver plazo de ejecución | 31 de diciembre | Requerimientos de bienes o servicios | permanente | X |
| **9** | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Contratista | Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental | 3 | 2 | 5 (Riesgo medio) | c | Contratista | Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental | 3 | 2 | 5 | SI | Supervisor del contrato | Ver plazo de ejecución | Ver plazo de ejecución | Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental. | mensual | X |
| **RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI_____ NO_____** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

*20190321951 70* **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**